

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 053-2021**

**A LAS NUEVE HORAS DEL 29 DE JULIO DEL 2021**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

Acta número cincuenta y tres, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Se deja constancia que si bien esta sesión fue convocada para iniciar a las 8:30 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender asuntos propios de sus cargos, la misma inició a las 9:00 horas del 29 de julio, 2021. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la participación del señor Walther Herrera Cantillo en sustitución del señor Federico Chacón Loaiza, quien se encontraba disfrutando de parte de sus vacaciones según acuerdo 07-59-2021, del acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2021 y ratificada el 20 de julio del mismo año, de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. La señora Hannia Vega Barrantes, se encontraba incapacitada por motivos de salud.

Participan los funcionarios Guiselle Zamora Vega, Secretaria a. i. del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco, Jorge Brealey Zamora, Natalia Salazar Obando y Alan Cambronero Arce, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 1****APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

**Adicionar:**

1. Incapacidad de la señora Hannia Vega Barrantes
2. Modificación de vacaciones del señor Federico Chacón Loaiza
3. Oficio de la Contraloría General de la República, Consideraciones fiscales para periodo 2022.

**Excluir:**

1. Recomendación concurso 07-2021 Gestor Profesional 1 Dirección General de Calidad

**Posponer:**

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria 045-2021.
2. Informe sobre solicitud de adición y aclaración presentada por el ICE en relación con la RCS-300-2020.
3. Condolencias por fallecimiento de Diputado Rodolfo Peña Flores, PUSC.
4. Recomendación de pago de cuotas de mantenimiento y operación para el contratista Claro CR

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

Telecomunicaciones.

5. Informe de conversión de moneda del Fideicomiso.
6. Atención del oficio NI-08144-2021 referente a la respuesta del oficio N° 05227-SUTEL-DGM-2021
7. Asignación de recurso numérico numeración especial cobro revertido nacional 800's, ICE
8. Asignación de recurso numérico: numeración especial cobro revertido internacional 800's, ICE
9. Inscripción de recurso numérico: numeración especial cobro revertido internacional UIFN 00800's, ICE
10. Recuperación de recurso numérico: numeración especial cobro revertido internacional 0800's y desinscripción de números UIFN 00800, del ICE

**AGENDA**

**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**2 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

- 2.1 - *Incapacidad de la señora Hannia Vega Barrantes los días 28, 29 y 30 de julio, 2021*
- 2.2 - *Modificación de vacaciones del señor Federico Chacón Loaiza.*
- 2.3 - *Solicitud al MICITT: designar representante en la mesa de trabajo conjunta CONARE-SUTEL-MICITT*
- 2.4 - **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**
  - 2.4.1 *Convocatoria XV Foro Centroamericano de Competencia*
  - 2.4.2 *Oficio de la Contraloría General de la República, Consideraciones fiscales para periodo 2022.*
  - 2.4.3 *Oficio de la Junta Directiva Aresep OF-0405-SJD-2021. Acuerdo 02-58-2021. Aprobación competencias institucionales y por grupo ocupacional de Aresep.*

**3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

- 3.1 - *Respuestas a las notas del IMAS-PE-613 y IMAS-PE-645.*
- 3.2 - *Informe de ejecución presupuestaria del Fideicomiso del I semestre del 2021.*
- 3.3 - *Informe de la reunión interinstitucional para seguimiento de la base de datos PHC.*

**4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.**

- 4.1 - *Propuesta de adjudicación precalificación 2020LN-000002.*
- 4.2 - *Ejecución presupuestaria al I semestre del 2021.*
- 4.3 - *Adenda N° 1 al Contrato para la Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, Administrativo y de Asesoría suscrito entre la ARESEP y la SUTEL.*

**5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.**

- 5.1 - *Propuesta de dictámenes técnicos sobre la solicitud de licencia de radioaficionado y permiso de uso del espectro radioeléctrico*
- 5.2 - *Propuesta de dictamen técnico de solicitud de frecuencias de AERODIVA S.A.*

**6 - ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.**

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

**6.1 - DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.**

*6.1.1 Informe de vigilancia de cumplimiento de los compromisos ordenados en la RCS-110-2021 por parte de CONECTA DEVELOPMENTS S.A.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 001-053-2021**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

**ARTÍCULO 2**

**PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**2.1 - Incapacidad de la señora Hannia Vega Barrantes los días 28, 29 y 30 de julio del 2021**

Procede el señor Gilbert Camacho Mora a informar de la incapacidad de la señora Hannia Vega Barrantes. Señala que ella remitió el oficio 06961-SUTEL-CS-2021, del 28 de julio del 2021, en el que informa al Consejo sobre su incapacidad médica por los días 28, 29 y 30 de julio del 2021.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 002-053-2021**

- I. Dar por recibidos los siguientes documentos:
  - a) Oficio 06961-SUTEL-CS-2021, del 28 de julio del 2021, por medio del cual la señora Hannia Vega Barrantes informa al Consejo sobre su incapacidad médica por los días 28, 29 y 30 de julio del 2021.
  - b) Documento de incapacidad para la señora Vega Barrantes, por los días 28, 29 y 30 de julio del 2021, emitido por el Área de Salud de Moravia.
- II. En virtud de la incapacidad médica de la señora Hannia Vega Barrantes, se hace necesario convocar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, para que sustituya

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

a la señora Vega Barrantes el día 28 de julio del 2021, según lo indicado en el numeral anterior.

- III. Dada de la suplencia del señor Walther Herrera Cantillo durante dicho periodo, se hace necesario nombrar a la persona que supla al señor Herrera Cantillo, como Director a.i de la Dirección General de Mercados.
- IV. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil.
- V. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad ninguna para la Administración.
- VI. El artículo 61 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios establece que:

*“Artículo 61.—Remuneración por recargo de funciones. Todo(a) funcionario(a) nombrado interinamente en un puesto de categoría superior, por ausencia del titular, independientemente de las razones de la ausencia; tendrá derecho a devengar, durante todo el período de la ausencia, la remuneración conforme con las condiciones propias del ascendido, según las siguientes reglas:*

- a) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se halla en la escala salarial de salario base más pluses, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario(a) que lo asume y la del puesto sustituido, tomando en consideración los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- b) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se hallan en la escala de salario global, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario (a) que asume y la categoría del (de la) funcionario (a) sustituido (a).*
- c) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala salarial de salario base más pluses y el cargo que suple se halla en la escala de salario global, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario base equivalente de la escala salarial de salario base más pluses que corresponda, tomando en cuenta los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- d) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala de salario global y el del cargo que suple se halla en la escala salario de salario base más pluses, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario de la escala de salario global.*

*Cuando se trate de recargo de funciones de jefatura, para efectos de pago, el plazo mínimo de ausencia será de diez días hábiles consecutivos.*

*Si la ausencia es prolongada, el recargo podrá asumirlo la jefatura superior. Para efectos de pago por recargo de funciones en otros puestos, el recargo deberá haber sido durante el plazo mínimo de quince días hábiles consecutivos.*

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

*En ambas situaciones, el (la) sustituto(a) deberá cumplir con requisitos académicos y legales del puesto del (de la) funcionario(a) a quien sustituye.*

*Corresponde al Jerarca Superior Administrativo autorizar el pago de recargos de funciones, que se cargarán al programa de la dirección donde se haya aplicado.*

*(Modificado mediante acuerdo 01 de la sesión 64-2013 de Junta Directiva realizada el 26 de agosto de 2013, ratificada el 5 de setiembre de 2013 y publicado en La Gaceta 186 del 27-09-2013.)”*

- VII. En virtud del carácter colegiado del Consejo y superior jerárquico inmediato del Director General de Mercados, este Órgano considera inconveniente que la referida ausencia temporal sea suplida por el Consejo, por lo que es necesario, conforme al artículo 96 de la Ley 6227 citada, el nombramiento de un suplente.
- VIII. En el pasado se ha designado a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, para sustituir al señor Herrera Cantillo, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia.

En virtud de los considerandos anteriores,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
  - a) Oficio 06961-SUTEL-CS-2021, del 28 de julio del 2021, por medio del cual la señora Hannia Vega Barrantes informa al Consejo sobre su incapacidad médica por los días 28, 29 y 30 de julio del 2021.
  - b) Documento de incapacidad para la señora Vega Barrantes, por los días 28, 29 y 30 de julio del 2021, emitido por el Área de Salud de Moravia.
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia de la señora Vega Barrantes por incapacidad, se deberá convocar al señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En virtud de que el señor Herrera Cantillo ya se encuentra cubriendo los días 29 y 30 de julio, por vacaciones del señor Chacón Loaiza, corresponderá cubrir el día 28 de julio del 2021 por la incapacidad de la señora Vega Barrantes.
3. Otorgar permiso sin goce de salario al señor Walther Herrera Cantillo en el puesto de Director General de Mercados durante la fecha indicada, tiempo en que le corresponde la suplencia ante el Consejo.
4. Nombrar a la funcionaria Cinthya Arias Leitón para suplir al señor Walther Herrera Cantillo en su cargo de Director General de Mercados, de forma interina y en recargo de sus funciones como Profesional, por la ausencia temporal del señor Herrera Cantillo durante la fecha indicada. De conformidad con lo requerido en el artículo 96 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, su nombramiento se hace dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

5. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo el trámite respectivo para que, de ser procedente, permitan realizar el ajuste salarial a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, conforme con las condiciones propias según el plazo de suplencia en recargo de funciones y de acuerdo con el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
6. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a los funcionarios Walter Herrera Cantillo y Cinthya Arias Leitón.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**2.2 - Modificación de vacaciones del señor Federico Chacón Loaiza.**

De seguido, el señor Camacho Mora señala que el Consejo no conoció este tema con el protocolo oficial, por ser un caso aislado, atípico y la Junta Directiva de la ARESEP no requirió un acuerdo al respecto.

Básicamente, se trató de un cambio de fecha de unas vacaciones ya aprobadas, siguiendo el protocolo vigente y asegurándose que el señor Chacón Loaiza tiene saldo de vacaciones a favor.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 003-053-2021**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Mediante correo electrónico del 28 de julio del 2021, el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, comunica al Consejo el acuerdo 02-64-2021, de la sesión extraordinaria 64-2021, celebrada el 28 de julio del 2021, en relación con la aprobación de la solicitud planteada por el señor Federico Chacón Loaiza, para cancelar las vacaciones solicitadas para los días 27 y 28 de julio y solicitar el día 03 de agosto del 2021.
- II. En virtud de la modificación de los días de vacaciones del señor Chacón Loaiza, se hace

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

necesario convocar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, para que sustituya al señor Chacón Loaiza el día 03 de agosto del 2021, dado el disfrute de sus vacaciones, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior.

- III. Dada de la suplencia del señor Walther Herrera Cantillo durante dicho periodo, se hace necesario nombrar a la persona que supla al señor Herrera Cantillo, como Director a.i de la Dirección General de Mercados.
- IV. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil.
- V. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad ninguna para la Administración.
- VI. El artículo 61 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios establece que:

*“Artículo 61.—Remuneración por recargo de funciones. Todo(a) funcionario(a) nombrado interinamente en un puesto de categoría superior, por ausencia del titular, independientemente de las razones de la ausencia; tendrá derecho a devengar, durante todo el período de la ausencia. la remuneración conforme con las condiciones propias del ascendido, según las siguientes reglas:*

- a) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se halla en la escala salarial de salario base más pluses, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario(a) que lo asume y la del puesto sustituido, tomando en consideración los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- b) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se hallan en la escala de salario global, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario (a) que asume y la categoría del (de la) funcionario (a) sustituido (a).*
- c) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala salarial de salario base más pluses y el cargo que suple se halla en la escala de salario global, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario base equivalente de la escala salarial de salario base más pluses que corresponda, tomando en cuenta los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- d) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala de salario global y el del cargo que suple se halla en la escala salario de salario base más pluses, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario de la escala de salario global.*

*Cuando se trate de recargo de funciones de jefatura, para efectos de pago, el plazo mínimo de ausencia será de diez días hábiles consecutivos.*

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

*Si la ausencia es prolongada, el recargo podrá asumirlo la jefatura superior. Para efectos de pago por recargo de funciones en otros puestos, el recargo deberá haber sido durante el plazo mínimo de quince días hábiles consecutivos.*

*En ambas situaciones, el (la) sustituto(a) deberá cumplir con requisitos académicos y legales del puesto del (de la) funcionario(a) a quien sustituye.*

*Corresponde al Jerarca Superior Administrativo autorizar el pago de recargos de funciones, que se cargarán al programa de la dirección donde se haya aplicado.*

*(Modificado mediante acuerdo 01 de la sesión 64-2013 de Junta Directiva realizada el 26 de agosto de 2013, ratificada el 5 de setiembre de 2013 y publicado en La Gaceta 186 del 27-09-2013.)”*

- VII. En virtud del carácter colegiado del Consejo y superior jerárquico inmediato del Director General de Mercados, este Órgano considera inconveniente que la referida ausencia temporal sea suplida por el Consejo, por lo que es necesario, conforme al artículo 96 de la Ley 6227 citada, el nombramiento de un suplente.
- VIII. En el pasado se ha designado a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, para sustituir al señor Herrera Cantillo, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Dar por recibido el correo electrónico del 28 de julio del 2021, por medio del cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos comunica al Consejo el acuerdo 02-64-2021, de la sesión extraordinaria 64-2021, celebrada el 28 de julio del 2021, mediante el cual comunica al Consejo la aprobación de la solicitud planteada por el señor Federico Chacón Loaiza, para cancelar las vacaciones solicitadas para los días 27 y 28 de julio y solicitar el día 03 de agosto del 2021.
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Chacón Loaiza, se deberá convocar al señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en las fechas antes indicadas.
3. Otorgar permiso sin goce de salario al señor Walther Herrera Cantillo en el puesto de Director General de Mercados durante la fecha indicada, tiempo en que le corresponde la suplencia ante el Consejo.
4. Nombrar a la funcionaria Cinthya Arias Leitón para suplir al señor Walther Herrera Cantillo en su cargo de Director General de Mercados, de forma interina y en recargo de sus funciones como Profesional, por la ausencia temporal del señor Herrera Cantillo durante la fecha indicada. De conformidad con lo requerido en el artículo 96 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, su nombramiento se hace dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.
5. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo el trámite respectivo para que, de ser procedente, permitan realizar el ajuste salarial a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, conforme con las condiciones propias según el plazo de suplencia en recargo de

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

funciones y de acuerdo con el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.

6. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a los funcionarios Walter Herrera Cantillo y Cinthya Arias Leitón.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**2.3 - Solicitud al MICITT: designar representante en la mesa de trabajo conjunta CONARE-SUTEL-MICITT**

Procede el señor Camacho Mora a exponer el tema. Señala que se trata de una solicitud al Micitt de designar a un representante en la mesa de trabajo conjunta con la Comisión Nacional de Rectores (CONARE) - Sutel - Micitt, con el fin de analizar los proyectos sobre acceso y servicio universal.

Añade que con la Comisión Nacional de Rectores se han realizado varias reuniones sobre el tema antes mencionado; ellos han mostrado mucho interés en los proyectos que desarrolla Fonatel. Por esta razón se le está comunicando al Micitt y a la vez se le solicita la designación de un representante en una mesa de trabajo conjunta.

En una de las reuniones con los rectores se les explicó el funcionamiento de los proyectos que maneja Fonatel y mostraron mucho interés, sobre todo en cuanto a poder otorgar subsidios a estudiantes universitarios que viven en condición de vulnerabilidad. Igualmente, les interesó mucho el tema de espacios públicos conectados y la red.

Por ello el interés de formar una mesa de trabajo.

Procede el funcionario Alan Cambronero Arce a exponer la propuesta de acuerdo. Presenta un resumen del contenido y detalla los antecedentes del tema.

El señor Camacho Mora señala la importancia de un seguimiento adecuado a este asunto, llevar una agenda a las reuniones conjuntas y una lista de temas pendientes.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 004-053-2021**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante nota (NI-05874-2021), del señor Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), se solicita al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y al Consejo de Sutel, la posibilidad de participar en una sesión del CONARE, con la finalidad de analizar la posibilidad de que los estudiantes universitarios puedan participar del Programa Hogares Conectados.
- II. Que el pasado 22 de junio del 2021, se llevó a cabo una reunión virtual entre las autoridades del MICITT, Sutel y el CONARE, para analizar los alcances del tema planteado, así como las iniciativas de las universidades al respecto.
- III. Que en virtud de la necesidad expuesta por las autoridades universitarias, se propuso entre las partes la creación de una mesa de trabajo para analizar la solicitud del CONARE.
- IV. Que el Consejo de SUTEL, en sesión ordinaria 046-2021, celebrada el 24 de junio del 2021, adoptó el acuerdo 008-046-2021, notificado mediante oficio 05875-SUTEL-SCS-2021 del 29 de junio del 2021, que indica lo siguiente:
  - (“)
  1. *AUTORIZAR a Sutel para que participe en las mesas de trabajo conformadas por el MICITT, el CONARE y la Superintendencia de Telecomunicaciones, para analizar la posibilidad de que los estudiantes universitarios puedan participar en el Programa Hogares Conectados.*
  2. *DESIGNAR a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo y al señor Adrián Mazón Villegas, Director General del Fonatel, para que participen en las citadas mesas de trabajo e informen al Consejo de lo correspondiente.*
  3. *REITERAR la solicitud de audiencia del Consejo de Sutel ante el CONARE, lo antes posible, para presentar el criterio técnico del órgano regulador sobre el Proyecto de Ley de Alfabetización Digital N°22.206”.*
- V. Que a la fecha, la Superintendencia de Telecomunicaciones no ha sido notificada respecto a la designación del representante del MICITT en la mesa de trabajo, ni ha sido convocada para participar en esta mesa que busca analizar las iniciativas planteadas por las autoridades universitarias

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones que ante la importancia de analizar las iniciativas planteadas por el Consejo Nacional de Rectores, se designe lo antes posible al representante de ese ministerio que participará en la mesa de trabajo conjunta (CONARE-SUTEL-MICITT)

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

2. Solicitar al CONARE, para que de acuerdo con lo conversado, se convoque lo antes posible a la mesa de trabajo.

**NOTIFÍQUESE  
ACUERDO FIRME**

**2.4 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

***2.4.1 Convocatoria XV Foro Centroamericano de Competencia.***

Procede la funcionaria Ivannia Morales Chaves a exponer el tema. Señala que la Superintendencia de Competencia de El Salvador, extendió invitación para que Sutel participe en la videoconferencia referente a la coordinación del XV Foro Centroamericano de Competencia, organizado por la Red Centroamericana de Autoridades encargadas de temas de competencia (RECAC), la cual se realizará el próximo viernes 13 de agosto, a las 9:00 a.m. (hora de Centroamérica). El objetivo de la videoconferencia es conversar sobre aspectos logísticos de la organización del citado foro, especialmente en lo que respecta a modalidad, país anfitrión, fechas, temas de interés, entre otros.

El señor Camacho Mora solicita que se incluya al señor Herrera Cantillo en el grupo de participantes a la actividad, ya que como Miembro Suplente del Consejo debe atender temas de competencia.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Herrera Cantillo manifiesta que como Miembro Suplente del Consejo, le corresponde atender temas de competencia a nivel nacional e internacional, por lo que agradece al señor Camacho Mora su inclusión en la actividad de marras.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 005-053-2021**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correo electrónico de la señora Iliana Barillas, de la Superintendencia de Competencia de El Salvador, del pasado 23 de julio del 2021, se recibió invitación para que Sutel participe en la videoconferencia referente a la coordinación del XV Foro Centroamericano de Competencia, organizado por la Red Centroamericana de Autoridades encargadas de temas de competencia (RECAC), la cual se realizará el próximo viernes 13 de

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

agosto, a las 9:00 a.m. (hora de Centroamérica).

- II. Que el objetivo de la videoconferencia es conversar sobre aspectos logísticos de la organización del citado foro, especialmente en lo que respecta a modalidad, país anfitrión, fechas, temas de interés, entre otros.
- III. Que la RECAC tiene como objetivo el trabajo conjunto de las autoridades nacionales encargadas del tema de competencia, entre otros, para la creación de mecanismos que permitan fortalecer la defensa y protección de la competencia en los mercados centroamericanos.
- IV. Que mediante nota recibida con NI-17446-2020, la señora Yolanda Martínez, Presidenta del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia) de República Dominicana, en su calidad como Presidenta *pro tempore* de la Red Centroamericana de Autoridades Encargadas del Tema de Competencia (RECAC), le informó a Sutel sobre su incorporación como miembro observador de la RECAC.
- V. Que Sutel se incorporó a la RECAC como miembro observador regional, grupo en el cual se encuentran las autoridades nacionales encargadas del tema de competencia, autoridades nacionales de competencia y los reguladores sectoriales con facultades en materia de competencia, cuya ubicación geográfica esté dentro del Continente Americano y a los que se haya facultado para participar mediante invitación formal en las reuniones y eventos de la RECAC.
- VI. Que mediante acuerdo 005-001-2021, de la sesión ordinaria 001-2021001-2021, celebrada el 07 de enero del 2021, el Consejo de Sutel agradeció a las autoridades del RECAC por la incorporación de esa Superintendencia como miembro observador a dicha red de autoridades de competencia.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico de la señora Iliana Barillas, de la Superintendencia de Competencia de El Salvador, referente a una invitación para que Sutel participe en la videoconferencia de coordinación sobre el XV Foro Centroamericano de Competencia organizado por la RECAC, la cual se realizará el próximo viernes 13 de agosto del 2021, a las 9:00 a.m. (hora de Centroamérica).
2. DESIGNAR a los señores Federico Chacón Loaiza, Gilbert Camacho Mora y Hannia Vega Barrantes, Miembros del Consejo, así como al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, para que atiendan dicha videoconferencia.
3. AUTORIZAR a las funcionarias Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia e Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Relaciones Internacionales de Sutel, como acompañamiento técnico en la videoconferencia indicada.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

**2.4.2 Oficio de la Contraloría General de la República sobre consideraciones fiscales para el periodo 2022.**

Procede la funcionaria Guiselle Zamora Vega a introducir el tema. Da lectura al oficio DC-0158 (10860), del 22 de julio del 2021, por medio del cual la señora Marta E. Acosta Zúñiga, Contralora General de la República, remite al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, solicitud de información con respecto a las consideraciones fiscales para el periodo 2022.

El señor Gilbert Camacho Mora explica el procedimiento a seguir y se refiere a la conveniencia de trasladar este tema a la Dirección General de Operaciones, para que efectúe el análisis correspondiente, prepare el borrador de respuesta para atender el requerimiento del Ente Contralor y lo someta a consideración del Consejo en una próxima sesión.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 006-053-2021**

- I. Dar por recibido el oficio DC-0158 (10860) del 22 de julio del 2021, por medio del cual la señora Marta E. Acosta Zúñiga, Contralora General de la República, remite al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, solicitud de información con respecto a las consideraciones fiscales para el periodo 2022.
- II. Trasladar el oficio DC-0158, citado en el numeral anterior, a la Dirección General de Operaciones, con el propósito de que efectúe el análisis correspondiente, prepare el borrador de respuesta para atender el requerimiento del Ente Contralor y lo someta a consideración del Consejo en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**2.4.3 Oficio de la Junta Directiva Aresep OF-0405-SJD-2021. Acuerdo 02-58-2021. Aprobación competencias institucionales y por grupo ocupacional de Aresep.**

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el oficio OF-0405-SJD-2021, del 23 de julio del 2021, por el cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite al Consejo el acuerdo 02-58-

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

2021, de la sesión extraordinaria 58-2021, celebrada el 12 de julio del 2021 y ratificada el 20 de julio del 2021, por el cual ese Órgano Colegiado aprueba el documento “*Competencias institucionales y por grupo ocupacional para aplicación de la Aresep e incorporar las competencias aprobadas en el manual descriptivo de clases de la Aresep sobre la base de los oficios OF-0138-DRH-2021/OF-0177-DGO-2021 del 22 de marzo del 2021 y OF-0189-RG-2021 del 23 de marzo de 2021 y el Informe IN-0039-DRH-2020 presentado por la Dirección de Recursos Humanos.*”

Procede el señor Camacho Mora a dar lectura al documento. Señala que lo que procede en este caso es trasladarlo a la Dirección General de Operaciones para su respectivo análisis y presente al Consejo una propuesta para atender el planteamiento indicado.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 007-053-2021**

- I. Dar por recibido el oficio OF-0405-SJD-2021, del 23 de julio del 2021, por el cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite al Consejo el oficio OF-405-SJD-2021, del 23 de julio del 2021, mediante el cual traslada el acuerdo 02-58-2021, de la sesión extraordinaria 58-2021, celebrada el 12 de julio del 2021 y ratificada el 20 de julio del 2021, por el cual ese Órgano Colegiado aprueba el documento “*Competencias institucionales y por grupo ocupacional para aplicación de la Aresep e incorporar las competencias aprobadas en el manual descriptivo de clases de la Aresep sobre la base de los oficios OF-0138-DRH-2021/OF-0177-DGO-2021 del 22 de marzo del 2021 y OF-0189-RG-2021 del 23 de marzo de 2021 y el Informe IN-0039-DRH-2020 presentado por la Dirección de Recursos Humanos.*”
- II. Trasladar el oficio OF-0405-SJD-2021, citado en el numeral anterior, a la Dirección General de Operaciones, para su respectivo análisis y presente al Consejo una propuesta para atender el planteamiento indicado, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 3**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL**

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

**3.1. Respuestas a las notas del Instituto Mixto de Ayuda Social IMAS-PE-613 e IMAS-PE-645.**

**Se incorpora a la sesión el señor Adrián Mazón Villegas para el conocimiento de los siguientes temas.**

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con las respuestas a las notas recibidas del Instituto Mixto de Ayuda Social IMAS-PE-613 e IMAS-PE-0645.

Al respecto se conocen los siguientes documentos:

- a) 06025-SUTEL-DGF-2021, del 01 de julio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo la propuesta de informe para atender la consulta planteada por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), mediante oficio IMAS-PE-0613-2021, sobre la cobertura de internet fijo y móvil en el marco del Programa Hogares Conectados (PHC).
- b) 06844-SUTEL-DGF-2021, del 23 de julio del 2021, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta para valoración del Consejo el borrador de respuesta para atender la consulta del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), por medio del oficio IMAS-PE-0645-2021, en relación con los procesos de recepción de las cargas de potenciales familias beneficiarias del Programa Hogares Conectados (PHC), así como sobre el procedimiento de salida de los hogares de este.

El señor Adrián Mazón Villegas indica que este tema trata de 2 notas presentadas por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), de cara a la participación en, la Comisión de Ciencia y Tecnología y por ello es importante atenderlas.

Señala que el primer oficio es la IMAS-PE-613-2021 suscrito por el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo del IMAS, en la cual indica que ha encontrado problemas de infraestructura, cobertura y calidad de conectividad y eso resulta una barrera para ser atendidas las familias del Programa Hogares Conectados.

Dado lo anterior, solicita la información detallada tanto del servicio fijo como del móvil en todos los cantones.

Menciona que con el fin de atender la consulta, se preparó el oficio 06025-SUTEL-DGF-2021, el cual es bastante concreto y en el cual se le indica que la información de redes móviles es pública y por operador y tecnología, siendo que está disponible en la página [mapas.sutel.go.cr](http://mapas.sutel.go.cr).

Añade que en cuanto a las redes fijas, se le informa que se le ha compartido información aclarando qué es la penetración del programa por cantón; asimismo, que se requiere para mayor precisión la información con longitud y latitud de los hogares, misma que se sabe no la tienen, pero es la forma de saber si un hogar está con cobertura o no y que hasta no tenerla, no sería viable determinar con anticipación si un hogar tiene cobertura o no.

Indica que la otra información que se le está remitiendo es el listado de distritos con cobertura del Programa 1 del IMAS.

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

Ahora bien, en cuanto a la segunda respuesta, esta trata de una consulta que realiza igualmente el señor Bermúdez Madriz, en la que plantea una serie de interrogantes en relación con el Programa Hogares Conectados.

Consulta el tiempo en que transcurre entre que un hogar es cargado y se atiende, si existe un procedimiento que limita la cantidad de contactos que se hace a una familia para ofrecerle el servicio, si hay un hogar que es contactado por un primer operador y otro lo puede contactar, o sea, se trata de una serie de consultas varias que denotan falta de conocimiento del funcionamiento del programa y tal vez que a la hora de plantearlas, no fue hecho por los funcionarios del IMAS que están frente al mismo.

Señala que la respuesta se elaboró por medio del oficio 06844-SUTEL-DGF-2021, el cual recuerda las dos metas existentes, las obligaciones tanto del Ministerio de Educación Pública (MEP) como del IMAS y que están en el perfil de metas, sobre todo en dar los datos de los potenciales beneficiarios.

Menciona que se le responde cada una de las consultas del sistema de gestión del programa elaborado, administrado y actualizado por el propio IMAS, siendo un sistema web hospedado en ese Instituto; entonces para dar seguimiento a una situación específica son ellos mismos quienes deben habilitarlos y hablan de llevar a registro de cuántos intentos o cuántos contactos de un operador se le ha hecho a un hogar,, con el fin de ofrecerle el beneficio, siendo que eso tendría que incorporarse en el sistema y además eventualmente en los lineamientos del programa.

Además, se le aclara que no hay límites con respecto a que un operador o varios operadores contacten una familia; también el procedimiento cuando un hogar cambia su ubicación y que no pierde el beneficio, se mantiene y hay un procedimiento para reportar el cambio de ubicación del hogar.

En cuanto a los números que también menciona en que hay una alta rotación de los mismos y plantea que los operadores se compartan datos actualizados de los hogares en cuanto a los números, se le recuerda que el programa tiene una forma de funcionar desde su inicio, que los datos de los hogares Sutel no los toca, los brinda el IMAS y en este caso lo tiene que aportar el MEP, que esa información que brindan es la que se utiliza para contactar los hogares y en algún momento se le había solicitado al IMAS, si en dado caso el operador lograba conseguir algún dato actualizado del hogar, se habilitara un campo en el indicativo, pero eso no se ha hecho a la fecha.

Por otra parte, hace referencia a 450.000 hogares cargados en la meta 5 y preguntan cuántos han sido descartados y a ese respecto, ninguno ha sido descartado, recordándole que los hogares se mantienen en la base de datos y son visualizables por parte de los operadores.

Además, hay dos operadores y el tema es sobre todo si se actualizan los datos de esos hogares, siendo que el programa inició en el 2016, que hay datos que el IMAS no ha actualizado en mucho tiempo y que también no brindan el contacto de las familias.

Asimismo, se hace un recordatorio de las reuniones que han tenido los jefes con Sutel para dar respuesta al IMAS.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

29 de julio del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que en cuanto a la primera nota, participó activamente y es muy importante establecer el principio de que descartar de previo los beneficiarios sin que se haya realizado un estudio técnico de factibilidad por parte del IMAS, no es la recomendación de Sutel, por lo que ese punto está claro y responde a la tesis que ha venido externando el Presidente Ejecutivo del IMAS en la Comisión de Ciencia y Tecnología, de que por falta de cobertura no se están conectando muchos hogares.

En el segundo caso, indica que no había leído la respuesta, pero considera sorprendente que en este momento, después de haberse conectado más de 140.000 hogares, se realicen ese tipo de preguntas.

Considera que muchas de esas preguntas han sido abordadas y se han tratado de buscar alternativas en mesas técnicas de trabajo, por lo que solicita que le brinden un espacio para leer nuevamente la misiva y poder hacer alguna recomendación, pues no le encuentra lógica a las preguntas.

Señala que Sutel, de buena fe, da una respuesta pero pareciera que se está iniciando un trabajo, siendo que este es un programa que se trabaja con el IMAS, de hecho en la correspondencia esa institución indica que es un programa conjunto.

Dado lo anterior, solicita nuevamente el espacio para dar un criterio sobre la segunda nota, pues en la primera considera que es justamente lo que se debe responder.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

Se da un intercambio de impresiones entre los señores Miembros del Consejo en la que consideran importante brindar el espacio a la funcionaria Serrano Gómez para que analice el tema.

El señor Walther Herrera Cantillo indica que es necesario que quede claro cuáles son las responsabilidades y problemas que se ha tenido por parte de los operadores y de Sutel respecto al tema de las bases de datos, dado que de ahí ha sido el principal problema para que este proyecto no avance o que el avance sea poco y no se conecten algunas familias que talvez lo están necesitando.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06025-SUTEL-DGF-2021, del 01 de julio del 2021 y 06844-SUTEL-DGF-2021, del 23 de julio del 2021 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazon, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 008-053-2021**

I. Dar por recibidos los siguientes oficios:

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

- a) 06025-SUTEL-DGF-2021, del 01 de julio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo la propuesta de informe para atender la consulta planteada por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), mediante oficio IMAS-PE-0613-2021, sobre la cobertura de internet fijo y móvil en el marco del Programa Hogares Conectados (PHC).
  - b) 06844-SUTEL-DGF-2021, del 23 de julio del 2021, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta para valoración del Consejo el borrador de respuesta para atender la consulta del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), por medio del oficio IMAS-PE-0645-2021, en relación con los procesos de recepción de las cargas de potenciales familias beneficiarias del Programa Hogares Conectados (PHC), así como sobre el procedimiento de salida de los hogares de este.
- II. Remitir al Instituto Mixto de Ayuda Social los informes 06025-SUTEL-DGF-2021 y 06844-SUTEL-DGF-2021, citados en el numeral anterior, en atención a las consultas de los oficios IMAS-PE-0613-2021 e IMAS-PE-0645-2021, respectivamente.
  - III. Remitir copia de los informes indicados al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y al Banco Nacional de Costa Rica.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**3.2. Informe de ejecución presupuestaria del Fideicomiso del I semestre del 2021.**

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el informe de ejecución presupuestaria del Fideicomiso del I semestre del 2021.

Al respecto, se conoce el oficio 06787-SUTEL-DGF-2021, del 22 de julio del 2021, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el tema que les ocupa.

El señor Adrián Mazón Villegas señala que en cuanto a los ingresos del programa administrativo, se tiene una ejecución de ¢506 millones, que es el 0.79% del total y hace notar que ese programa es principalmente la adquisición de activos, que es el 98% del total.

Asimismo, menciona que se está a la espera de presentar al Consejo una propuesta la próxima sesión, la cual tiene como fin la conversión de moneda, siendo que esa es la razón por la que el Banco, en muchos de los vencimientos que se han venido dando, los tiene a la vista, porque el fondo va acumulando compromisos en dólares pero tiene muchos colones, por lo que hay una propuesta para hacer el ajuste e ir comprando dólares para ir haciendo frente a los compromisos que se tienen.

Señala que hay que tomar en cuenta que no se tiene visualización clara de cuándo va a tener nuevos ingresos por licitaciones el fondo en dólares, ni cuánto sería y por ende, habrá que programar el tener suficientes dólares para hacer frente a los compromisos que se tienen para la ejecución de programas y proyectos.

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

Agrega que el Programa 1 tiene al primer semestre una ejecución de ¢1.488 millones, que es un 10.29% y al respecto, con las recepciones que se van a ir dando con territorios indígenas, se espera que durante el segundo semestre exista una ejecución importante.

Hace notar que el Instituto Costarricense de Electricidad tiene un atraso tanto en la presentación correcta de las contabilidades separadas, que son las que autorizan el pago de OPEX, como la autorización de facturas de CPCP's, que también afectan la ejecución de este programa.

En cuanto al Programa 2, se tiene que se han ejecutado ¢8.652 millones, que representan un 29.13%, donde la afectación ha sido principalmente el tema de las bases de datos que les debe remitir el IMAS y el MEP; si bien el programa ya tiene más de 160.000 hogares beneficiados en la meta 5, hay presupuesto para la meta 43, que ha estado más afectada por la falta de información de los hogares.

En cuanto al Programa 2, sólo tiene un 0.11% de ejecución al primer semestre, asociado a las actividades relacionadas con el concurso y el proceso de análisis de ofertas y adjudicación que se ha venido haciendo precisamente por la distribución de programas que se tiene que hacer de los costos del fideicomiso y las unidades, el cual se está a la espera de la resolución de la Contraloría General de la República, que daría el aval eventualmente para la ejecución.

El Programa 4 tiene una ejecución del 41.63%, correspondiente a ¢3.155 millones.

En cuanto al Programa 5, todavía la ejecución es de sólo un 0.08%, asociado a la gestión del programa que está iniciando la ejecución y conexión de centros educativos como la propia Sutel lo anunció recientemente.

En cuanto a la ejecución consolidada de egresos, al primer semestre es de ¢13.836 millones, que corresponde a un 9.26% y de la ejecución del Plan Anual de Programas y Proyectos, existe una ejecución acumulada del 15% que corresponde a \$20.045.000.

A partir de lo anterior, la información ha sido analizada y validada por la Dirección y contiene lo requerido por las normas de presupuestos públicos de la Contraloría General de la República, en lo relacionado con la información que debe ser presentada.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Alan Cambrero Arce señala que revisó el documento, recomendó algunas ampliaciones, principalmente en las razones que causan la ejecución en los programas administrativos para el tema de las inversiones que están sujetas a un informe que está por conocer el Consejo.

Con respecto al programa 1, menciona aspectos como el tema de región central, atrasos que se han presentado con los pagos del OPEX por parte del Instituto Costarricense de Electricidad y servicios también.

Respecto a las limitaciones que se han presentado y que son conocidas por el Consejo, la base de datos del programa 2 ha impactado sobre esa ejecución y la meta relacionada con el programa de la Red Educativa del Bicentenario.

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

Por otra parte, menciona que realizó además una recomendación para incorporar a la propuesta de acuerdo respecto a solicitar al Banco Fiduciario que con base en las proyecciones actuales del flujo de caja del fideicomiso y en coordinación con la Dirección General de Fonatel, se realicen los ajustes presupuestarios que correspondan para que el presupuesto del presente periodo se ajuste a las necesidades de ejecución de este segundo semestre, siendo esto un ejercicio que siempre se suele hacer en esta época del año, una vez conocida la ejecución de revisar el flujo actual.

Indica que en este momento se conoce con claridad qué montos se mueven o no, si se ha causado algún retraso por las razones indicadas y entonces es propicia esta revisión por parte del Banco, para hacer ajustes al presupuesto con base en el flujo de caja y lo que se espera se ejecute el próximo periodo del año.

Ahora bien, sobre este particular, el Órgano Colegiado conoce el informe de ejecución presupuestaria, no lo aprueba, esto conforme a las normas técnicas de presupuestos públicos.

Señala que estas recomendaciones fueron incorporadas al documento.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Walther Herrera Cantillo considera importante dejar claro las razones de la ejecución tan baja, específicamente por ejemplo en Espacios Públicos Conectados, porque se había presupuestado \$11 millones y apenas se ha ejecutado \$4.7; igual en Comunidades Conectadas, de \$21 a apenas un \$1.6 millones.

Considera importante que se explique, para que conste en actas, las razones de esa baja de ejecución presupuestaria.

El señor Adrián Mazón Villegas explica que en el programa de Comunidades Conectadas hay un pendiente importante del Instituto Costarricense de Electricidad en dos ámbitos; en el pago de OPEX y en el pago de CPCP's, que corresponden a que esa institución haga ajustes que se les ha solicitado en reiteradas ocasiones en su contabilidad separada, una vez que cumplan con lo que se les ha solicitado de un monto importante de ejecución del OPEX del ICE y ese operador tiene varios meses de no presentar facturas de centros, lo cual representa un monto importante.

Añade que durante estos días, se está avanzando en la recepción de territorios indígenas y con eso se empiezan a ejecutar OPEX, lo cual se espera incrementemente la ejecución durante el segundo semestre.

El otro punto que también el Consejo tiene que conocer, que afecta el programa 1, es concursar Región Central, donde hay contemplado un monto por adelanto de una eventual adjudicación de ese programa.

En cuanto al Programa 2, se ha tenido en meta 5, pero sobre todo en meta 43, el problema de acceso a la base de datos, pues sin ese instrumento o sin suficientes hogares para la base de datos, el programa avanza más lento y al conectar menos hogares de los previstos originalmente, la ejecución es menor.

Al respecto, el Consejo ha hecho grandes esfuerzos y múltiples reuniones para tratar que el IMAS

29 de julio del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

y el MEP solventen este problema y cumplan con estas obligaciones.

En cuanto al Programa 3 de Centros Públicos Equipados, está programado el proyecto de la entrega de 86.000 equipos al MEP, lo cual ya se adjudicó por parte del Consejo y fue apelada ante la Contraloría General de la República; el plazo de apelación vence el 11 de agosto y se esperaría y en caso de tener una respuesta positiva por parte del Ente Contralor, que durante el segundo semestre se ejecute el 100% de ese monto.

Ahora bien, como el Programa 4 tiene una ejecución del 42% cercano a lo programado y la revisión de algunas facturas, es lo que se hace que no se llegue al 50%; el programa tiene las 513 zonas habilitadas y de hecho se va ejecutando cercano a lo programado.

En cuanto a Red Educativa, también lo decía el funcionario Cambronero Arce, se está en el proceso de inicio de ejecución con dos contratistas, terminando la firma de adendas con los otros 4 contratistas y de aquí a fin de año se espera un avance importante.

El señor Herrera Cantillo manifiesta que era necesario que quedara claro en el documento que vieron anteriormente, con respecto a las metas 4 y la 5, de que ahí no hay responsabilidad directa de Sutel con respecto a la ejecución de ese presupuesto, siendo que la responsabilidad primaria la tiene el IMAS, dado que la información de las bases de datos no se pueden utilizar, no contemplan toda la numeración o la forma de ubicar a las personas y en su mayoría también están desactualizadas, lo cual no permite que los operadores que están dentro del programa de Hogares Conectados puedan contactar a esas personas e iniciar los procesos.

En cuanto a Comunidades Conectadas, de acuerdo con lo mencionado por el señor Mazón Villegas, el principal rubro presupuestado es una parte que está desarrollando el ICE en los territorios indígenas y que apenas está en desarrollo y el Instituto no ha presentado a Sutel la documentación respectiva para hacer los pagos del CAPEX y el OPEX que está ejecutando.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06787-SUTEL-DGF-2021, del 22 de julio del 2021 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 009-053-2021**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. Por medio del oficio FID-2748-2021 (NI-08923-2021), del 15 de julio del 2021, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso 1082-SUTEL-BNCR, presentó el informe de la ejecución presupuestaria del I semestre del 2021.
- II. Por medio del oficio 06787-SUTEL-DGF-2021, del 22 de julio del 2021, la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el Informe del Fideicomiso; así como su propio informe con los hechos relevantes (informe de evaluación de la ejecución

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

presupuestaria).

- III. Que la presentación de informes a la Contraloría General de la República sobre ejecución presupuestaria y evaluación de la ejecución presupuestaria, se rigen por las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos (N-I-2012-DC-DFOE) del 29 de marzo de 2012. Particularmente por las normas 4.3.14 y 4.5.5, que prescriben lo siguiente:

*4.3.14 Suministro de la información de la ejecución presupuestaria al Órgano Contralor.*

*La información de la ejecución de las cuentas del presupuesto deberá suministrarse con corte a cada trimestre del año a la Contraloría General para el ejercicio de sus competencias, dentro de los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre. En el caso de contratos de fideicomisos constituidos por entidades y órganos públicos, la información será suministrada con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año y dentro de los 15 días hábiles posteriores a esas fechas.*

*4.5.5. Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General. Para el ejercicio de las competencias de fiscalización, las instituciones deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada. Las fechas para dicha presentación serán las siguientes:*

- a) La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto.*
- b) La de segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto.*

*La información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.”*

*\*\*Lo resaltado no es del original.*

- IV. Que señala el informe de la Dirección General de Fonatel que, si bien el Banco ya incluyó la información de ejecución presupuestaria en el Sistema de Presupuestos Públicos (SIPP) del ente Contralor en la fecha establecida, es necesario ingresar al Sistema el referido informe acompañado del informe de evaluación presupuestaria que ha preparado la Dirección General de Fonatel; así como el acuerdo del Consejo por medio del cual se conocen los mencionados documentos.

**EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. De por conocido el informe de ejecución presupuestaria del I semestre del periodo 2021, presentado por el Banco Fiduciario mediante oficio FID-2748-2021 (NI-08923-2021) de fecha 15 de julio de 2021.
2. Dar por conocido el informe presentado por la Dirección General de Fonatel mediante oficio 06787-SUTEL-DGF-2021, del 22 de julio del 2021, sobre la ejecución presupuestaria del I semestre del 2021, del Fideicomiso 1082 GPP SUTEL-BNCR.
3. Solicitar al Banco Fiduciario que con base en las proyecciones actuales del flujo de caja del Fideicomiso y en coordinación con la Dirección General de FONATEL, se realicen los ajustes presupuestarios que correspondan, para que el presupuesto del presente periodo se ajuste a

29 de julio del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

las necesidades de ejecución del segundo semestre.

4. Enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012.
5. Notificar el acuerdo al Comité de Vigilancia y remitir los documentos analizados en la sesión.

### **ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE**

### **3.3. Informe de la reunión interinstitucional para seguimiento de la base de datos del Programa Hogares Conectados (PHC).**

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe de la reunión interinstitucional para el seguimiento de la base de datos del Programa Hogares Conectados (PHC).

Al respecto, se conoce el oficio 06843-SUTEL-DGF-2021, del 23 de julio del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el asunto señalado en el párrafo anterior.

El señor Adrián Mazón Villegas señala que este tema está relacionado con el seguimiento de las bases de datos para Hogares Conectados, meta 43 y de cara a la participación en la Comisión de Ciencia y Tecnología, ya que la última reunión que se tuvo el 13 de julio se discutieron algunos temas importantes de resaltar.

Indica que el informe tiene los antecedentes de las reuniones que ha mantenido el Consejo, IMAS, MEP y MICITT, tanto en relación con las bases de datos como las gestiones ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB), siendo bastante extenso además sobre la consulta que hizo al MEP.

Menciona que hay algunos puntos importantes que se discutieron en la reunión que se deberían resaltar:

En la reunión participaron los señores Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros del Consejo, Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente del IMAS, Angélica Chichilla, Allan Cambronero Arce, Natalia Salazar Obando, Adrián Mazón Villegas, Grettel López y Andrés Fernández.

Con respecto a algunos temas por destacar, es que se había hecho una gestión desde Sutel; en algún momento el IMAS indicó que había solucionado el problema, se hizo una gestión para que se adelantara la carga, se les envió un oficio donde se les informa que lo programado para agosto se hiciera en julio y durante la reunión lo que indicaron es que no era posible, que se mantenía la fecha de mediados de agosto, pues el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINERUBE) sólo tiene dos personas trabajando y que se está buscando cumplir con esa fecha de agosto, siendo que si la información no estuviera completa, entendería que es una actividad bastante sencilla.

El otro punto importante que se discutió es trasladar hogares de la meta 5 que no han sido atendidos

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

a la meta 43, lo cual hace cuestionarse si la información que se indica está lista y en realidad así lo es, porque lo que se está buscando es hacer un “refrito” de una información anterior, siendo algo que indicó la señora Grettel López y que coincidieron los señores Juan Luis Bermúdez Madriz y Teodoro Willink Castro; entonces quieren para atender la meta 43 lo que se estaría promoviendo desde el IMAS, MICITT y MEP, que es utilizar información que ya está cargada en el programa y trasladarla de metas, esto correspondiente a hogares que no han sido todavía atendidos y se plantearon que iban a analizar las cargas de la 1 a la 10, es decir, las 10 primeras cargas que se hicieron en el programa desde 2016 más o menos hasta 2019.

El otro tema importante a resaltar es que el perfil del programa es muy claro en cuanto a la responsabilidades de MEP e IMAS para suministrar estos datos; a ellos les corresponde la identificación de los hogares y en particular al MEP, porque para la meta 43 son hogares con estudiantes y el MEP, cuando se trabajó en el perfil, indicó que estaban claramente identificados, no obstante, durante la reunión lo que se indicó por parte del MEP fue que ellos habían actualizado por medio de la plataforma datos de 1.2 millones de estudiantes, de los que habían obtenido 925 mil números actualizados, pero aquí el tema es que le están pasando a SINNERUBE y parece que hay una variación en el cumplimiento en las responsabilidades de las instituciones.

El otro asunto es que aparentemente actualizaron el diagnóstico y de los 324.000 estudiantes que habían encontrado el año pasado se pasó a 426.000, o sea 70.000 más, pero a la vez el MEP, de los adicionados, no tiene claro cuántos hogares corresponden a esa cantidad de estudiantes e indicó que no consideraba el histórico de la conexión del programa que se ocupara hacer una validación de meta.

Ahora bien, en el informe se hacen varias aclaraciones, en cuanto a las recargas es claro que no se ha venido cumpliendo con la cantidad de datos que se tenían que cargar para el avance de las metas ni la calidad de los datos.

Señala que hay una tabla que detalla las cantidades y el atraso que se tiene y la gestión que se hizo para adelantar esa carga, la cual no se pudo hacer pues el IMAS indicó que no era viable.

También que se le ha reiterado al IMAS que incorpore en la base de datos la variable estudiante, además, no tiene identificado cuáles hogares tienen estudiantes y cuáles no y para el seguimiento esto es indispensable.

Después, el tema de la reutilización de datos antiguos siendo algo que no se había considerado y es algo que están planteando y es importante dejar claro que si se van a utilizar datos antiguos debe tener estudiantes, quintiles y datos actualizados.

En cuanto al beneficio y el avance de la meta 43, es necesario también que se mejore la calidad de la información de los potenciales beneficiarios; el IMAS y el MEP tienen que actualizar oportunamente información de contactos y ubicación, ampliar los criterios de ubicación geográfica de estos hogares, cumplir los plazos de recargo tanto en cantidad como en calidad y sobre todo, desde el MEP que se busque comunicar bien a los hogares el beneficio del programa, para que entiendan y apoyen la comunicación para la incorporación de los hogares.

Señala que se coincide sobre las responsabilidades que tienen ambas instituciones en cuanto a las dos metas, haciendo la referencia que ellos asumieron, la selección de los beneficiarios potenciales en conjunto con el IMAS, en este caso es el MEP y coordinar lo correspondiente para que la

29 de julio del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

información dada por el MEP al Sinerube pueda ser cargada en las bases de datos, así como la actualización de las fichas.

De igual forma, se les brinda el listado de operadores que actualmente funcionan en ambas metas.

Indica que lo anterior es la información de seguimiento para remitir.

Señala además que este informe es importante de cara a la participación en la Comisión de Ciencia y Tecnología, siendo que ya MEP e IMAS participaron de una sesión anterior y estos fueron asuntos que ambos jerarcas trataron.

El señor Gilbert Camacho Mora considera importante la aprobación del presente tema, por la sesión que tiene Sutel con la Comisión de la Asamblea Legislativa.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Alan Cambronero Arce señala que apoyó en la confección del documento porque participaron en la reunión y por lo tanto, considera en su caso que el mismo contiene los principales aspectos mencionados en la reunión y el interés de recordar los últimos aspectos indicados por el señor Mazón Villegas en las recomendaciones al IMAS y MICITT, para dejar claro las intervenciones que los Miembros del Consejo realizaron durante la misma reunión.

Por lo anterior, es importante el informe para dejar la trazabilidad del tema.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Walther Herrera Cantillo indica que el documento es importante y refleja la problemática que se ha venido estableciendo; en este caso con respecto al Programa de Hogares Conectados, se refleja que en realidad el problema que la ejecución de este programa es un asunto tanto del MEP como de la carga de los datos.

Agrega que los datos, conforme los informes que plantea la Dirección General de Fonatel, la mayoría no sirve y eso atrasa los programas y la ejecución presupuestaria a la cual se establece.

Indica que si el documento se va a remitir en la mayoría de los casos a los informes técnicos que hacen las Direcciones, se recomiendan al público y encarga trasladarlo, por lo que solicita presentar siempre el acuerdo por separado.

El señor Adrián Mazón hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06843-SUTEL-DGF-2021, del 23 de julio del 2021 y la explicación brindada por el señor Adrián Mazon, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 010-053-2021**

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

- I. Dar por recibido el oficio 06843-SUTEL-DGF-2021, del 23 de julio del 2021, mediante el cual Dirección General de FONATEL y la asesoría del Consejo, presenta para consideración del Órgano Colegiado el informe de la reunión interinstitucional llevada a cabo para el seguimiento de la base de datos de la meta 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021 del Programa Hogares Conectados, llevada a cabo el 13 de julio del 2021.
- II. Solicitar al Ministerio de Educación Pública (MEP) y al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), con el fin de tomar acciones que aporten en mitigar los efectos de los retrasos presentados como responsables de la selección de los beneficiarios potenciales para el cumplimiento de la meta 43 del PNDT vigente, que:
  - a) Se realicen todos los esfuerzos para que la próxima recarga pueda realizarse antes del 11 de agosto del 2021 (fecha definida en el cronograma de recargas).
  - b) Que la próxima recarga pueda contemplar como mínimo los 60 mil hogares indicados en por el IMAS (IMAS-SGDS-ADSE-260-2021, del 30 de junio del 2021).
  - c) Que el cronograma pueda actualizarse, para contar con un mayor volumen de hogares y de forma más recurrente durante los próximos meses.
  - d) Que el análisis de datos que realizarán para evaluar la posibilidad de trasladar a la base de datos de la meta 43, hogares originalmente cargados en la meta 5, contemple aspectos como que estos hogares: contengan estudiantes, se encuentren dentro de los quintiles de ingreso definidos en el programa, cuenten datos actualizados (conformación del hogar, ubicación, datos de contacto) y se encuentre debidamente identificada la jefatura de hogar.
- III. Solicitar al Ministerio de Educación Pública realizar una actualización del documento "*Diagnóstico del Programa*", con el fin de que sea el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones quien proceda a evaluar el alcance vigente de las metas del Programa Hogares Conectados y su posible ajuste.
- IV. Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones revisar y validar los alcances de las obligaciones del Ministerio de Educación Pública y el Instituto Mixto de Ayuda Social, delimitadas en el Perfil de la meta 43 del PNDT vigente y cómo estas se encuentran documentadas en los convenios respectivos, para que sea claro que las labores en el proceso de aplicar los criterios o restricciones del Programa Hogares Conectados a los beneficiarios identificados por el MEP, corresponda a una labor conjunta y que esta no puede ser delegada por parte del MEP al IMAS o el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).
- V. Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, al Instituto Mixto de Ayuda Social y al Ministerio de Educación Pública.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

***Se deja constancia de que al ser las 10:40 horas se decreta un receso. A partir de las 11 horas se retoma la sesión.***

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

## ARTÍCULO 4

### PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

#### **4.1. Propuesta de adjudicación Precalificación 2020LN-000002.**

***Ingresan a la sesión los señores Eduardo Arias Cabalceta, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo y Juan Carlos Saenz Chaves, para el conocimiento del presente tema.***

De inmediato, la Presidencia continúa con el orden del día y presenta para consideración del Consejo la propuesta de adjudicación para la precalificación de la contratación número 2020LN-000002-0014900001.

Al respecto, se conoce el oficio 06606-SUTEL-DGO-2021, del 19 de julio del 2021, por medio del cual la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales expone el tema.

Interviene el señor Eduardo Arias Cabalceta, quien introduce el tema y señala que el proceso ya se adjudicó por el Consejo y se presentaron recursos ante la Contraloría General de la República. Detalla el proceso que realizó la Dirección General de Calidad con la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.

Agrega que la Contraloría General de la República resolvió uno de los recursos a favor de la empresa y el otro lo rechazó e indicó que anulaba el acto de adjudicación, por lo que debería retrotraerse los actos hasta el análisis de las ofertas.

Ese proceso lo efectuó la Dirección General de Calidad en coordinación con la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.

El funcionario Juan Carlos Saenz Chaves se refiere al caso. Señala que en atención a lo indicado en la resolución del Ente Contralor, número 737-2021, se anuló el acto de adjudicación dictado por el Consejo; se devolvieron las ofertas a la Dirección General de Calidad para que efectúe el análisis integral a la luz de los criterios que la Contraloría manifestó en la citada resolución.

Señala que la Dirección General de Calidad hizo el análisis integral de las ofertas de nuevo y concluyó que dos de las tres empresas fueran recomendadas como ofertas que cumplían con los términos del precartel; solo una de ellas no cumplía y así lo hizo constar la Dirección General de Calidad en el expediente respectivo.

Agrega que el proceso fue revisado por la Unidad a su cargo y mediante el informe que se conoce en esta oportunidad se hace del conocimiento del Consejo el tema indicado; se acredita el proceso de validación y se exponen las ofertas que se recomienda adjudicar, las razones y el cumplimiento de las condiciones del cartel.

Se refiere a las valoraciones efectuadas a la propuesta de acuerdo y la incorporación de las razones por las cuales se recomienda adjudicar, así como las observaciones en el cartel, remitidas por el señor Glenn Fallas Fallas por correo electrónico.

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

El señor Camacho Mora se refiere a las valoraciones de los asesores Natalia Salazar Obando y Jorge Brealey Zamora, en conjunto con el señor Glenn Fallas Fallas, para conocimiento del Consejo y que se apliquen los ajustes que correspondan.

El señor Walther Herrera Cantillo consulta sobre el trámite que se está realizando, a lo que el señor Arias Cabalceta explica que se trata de un periodo de precalificación del proceso en atención a lo indicado por la Contraloría General de la República a raíz del recurso interpuesto. Agrega que lo que se está adjudicando es una precalificación y a partir de esta, efectuar el acto de adjudicación con esas dos empresas.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Natalia Salazar Obando indica que se realizó la revisión de los documentos solicitada. Se constata lo indicado por el señor Saenz Chaves con respecto a la revisión efectuada por la Contraloría General de la República que declara con lugar el recurso de Sonivisión y sin lugar el de LSTelecom y se refiere a las valoraciones indicadas y la conclusión obtenida.

Señala que el funcionario Jorge Brealey Zamora hizo valoraciones al caso y coincide con sus conclusiones. Se refiere a la incorporación del cronograma requerido.

Mediante correo electrónico de fecha 28 de julio del 2021, remite al Consejo las siguientes consideraciones:

(“)

*En atención a la solicitud de revisión del tema del punto 4.1, señalo lo siguiente:*

- 1. Se procede con la lectura de la resolución R-DCA-00737-2021, de la cual se extrae de su punto II la declaración con lugar del recurso interpuesto por el Consorcio Sonivisión, resultado que la oferta presentada por el Consorcio es elegible y SUTEL debería tomarla en consideración para la segunda etapa de la contratación.*
- 2. Del punto III de la citada resolución, la CGR declara sin lugar el recurso interpuesto por LS Telecom Limited, manteniéndose así la valoración efectuada por la Dirección General de Calidad contenida en el informe 01532-SUTEL-DGO-2021 y el documento “Análisis de ofertas Preclasificación 2020LN-000002-SUTEL, en los cuales se señalaba el incumplimiento de los requisitos cartelarios por parte de esta empresa.*
- 3. Se valida que la DGC efectuará el estudio de la oferta presentada por el Consorcio Sonivisión, atendiendo lo emitido por la CGR, lo cual se documenta mediante oficio 06493-SUTEL-DGC-2021. De este se extrae la recomendación por parte de la Dirección de declarar como oferentes preclasificados a TCI-DETSA y al Consorcio Sonivisión S.A., ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S, ROHDE & SCHWARZ REGIONAL HEADQUARTER LATIN AMERICA. Y declarar como no preclasificado a la empresa LS Telecom.*
- 4. Mediante oficio 06606-SUTEL-DGO-2021, la Dirección General de Operaciones se refirió al proceso de análisis que efectuó al proceso de estudio de ofertas, subsanaciones, plazos, la anulación del acto de adjudicación apelado y el nuevo estudio de ofertas tomando en consideración los criterios emitidos por la CGR y contenido en la resolución R-DCA-00737-2021. Señalando así la DGO que las gestiones efectuadas por la DGC se encuentran ajustadas y efectuadas según los procesos para el análisis y estudio de ofertas, atendiendo lo dictado por la Ley y el Reglamento de Contratación. Finalmente la DGO solicita al Consejo valorar y emitir el acto de final de preclasificación.*
- 5. En relación al acuerdo y las propuesta de ajuste enviadas por el asesor Jorge Brealey, resulta importante que se aclare la referencia o requerimiento al respecto del cronograma, debiéndose*

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

*entender que el proceso de preclasificación disponía de un cronograma y que para el concurso como tal que se debe iniciar cerrada la preclasificación se requiere de un cronograma nuevo y aparte, en atención a los requerimientos del Reglamento interno de la SUTEL. Y que por lo tanto, la Dirección General de Calidad deberá definir el cronograma del concurso por efectuar, el cual deberá contemplar los plazos para el proceso de contratación que la Unidad de Proveeduría estime. El cronograma corresponde a un requerimientos para el inicio del proceso de contratación en SICOP.*

6. *Se conversó con la Dirección General de Calidad y se encuentran efectuando los ajustes al acuerdo recomendados por Jorge.*
7. *No tengo observaciones de fondo o forma a los documentos remitidos para el tema.*
8. *Se solicita amablemente a la Secretaría del Consejo revisar y uniformar el tipo y tamaño de letra del acuerdo, para mejorar su presentación, una vez sea remitida la versión final.*

*Saludos, “*

El funcionario Jorge Brealey Zamora señala que está de acuerdo con lo indicado por la funcionaria Salazar Obando. Indica que es un concurso de dos fases, la primera concursa para precalificarse, pero no existe contrato. Posterior, se hace la calificación, con las 2 empresas precalificadas. Ahora viene la etapa en que ambos oferentes deberán someter sus ofertas económica.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Herrera Cantillo consulta si lo que se hace en esta oportunidad es una acción de determinar cuáles son los elegibles, para iniciar el proceso.

El señor Arias Cabalceta indica que re adjudicar, porque el primer acto de adjudicación fue anulado por la Contraloría General de la República.

Entonces se trata de un acto de adjudicación que vuelve a abrir un periodo de firmeza, el cual igualmente podría recurrir cualquiera de las dos empresas, si no están satisfechas, pero en este caso, al ser una precalificación y las 2 estar favorecidas en el proceso, no se percibe que se vaya a presentar un recurso, pero lo que se está haciendo es volver a adjudicar el proceso atendiendo las recomendaciones planteadas por la Contraloría General de la República.

El señor Herrera Cantillo consulta si cuando se habla de una adjudicación que se apeló ante la Contraloría, lo que se adjudicó fue una precalificación. El señor Arias Cabalceta indica que sí.

Indica que el señor Herrera Cantillo indica que entonces lo que se está solicitando al Consejo es que realice de nuevo el acto de precalificación, que sería con esas dos empresas.

El funcionario Brealey Zamora señala que técnicamente, se trata de un acto de precalificación. Al final, esto es un concurso de dos fases: una primera fase es esta; concursan para precalificarse pero en realidad, con nadie se ha llegado a un contrato y ahora más bien, lo que se hace es el concurso, únicamente con esas dos empresas, precisamente ya para la evaluación de los aspectos más técnicos y financieros, de evaluación y ya no de requisitos de admisibilidad.

El señor Camacho Mora señala que es una etapa en la que los dos oferentes tendrán que someter sus ofertas económicas, entonces se va paso a paso.

De inmediato, el funcionario Saenz Chaves presenta al Consejo la propuesta de acuerdo que se

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

conoce en esta oportunidad.

El señor Arias Cabalceta hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06606-SUTEL-DGO-2021, del 19 de julio del 2021 y la explicación brindada por los señores Arias Cabalceta y Saenz Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 011-053-2021**

**CONSIDERANDO:**

- I. La Dirección General de Calidad, mediante solicitud de contratación del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP 0062020710000034, solicitó el trámite de un proceso de *“PRECALIFICACIÓN DE OFERENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN Y MONITOREO DE ESPECTRO”*.
- II. Para alcanzar lo requerido, se tramita el proceso de precalificación, al amparo de lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.
- III. Mediante el Sistema Integrado de Compras Electrónicas (SICOP), la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales inicia la recepción de ofertas el 12 de agosto del 2020, siendo la apertura de las ofertas el 11 de setiembre del 2020.
- IV. Mediante la solicitud de verificación número 651358, de fecha 11 de setiembre del 2020, la Unidad de Proveeduría remite a la unidad usuaria las tres ofertas recibidas, para que se proceda con su análisis:

Nombre de Proveedor	Número de la oferta
Consorcio TCI - DETSA	2020LN-000002-0014900001-Partida 1-Oferta 1
LS TELCOM LIMITED	2020LN-000002-0014900001-Partida 1-Oferta 3
SONIVISION S.A., ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S, ROHDE & SCHWARZ REGIONAL HEADQUARTER LATIN AMERICA	2020LN-000002-0014900001-Partida 1-Oferta 2

- V. Esa solicitud de verificación fue atendida el 13 de octubre del 2020, mediante número de respuesta 0702020710000043 en SICOP, donde los administradores del contrato remiten el documento *“Análisis de ofertas Precalificación 2020LN-000002-SUTEL.pdf”*.
- VI. Ese estudio fue sometido a consideración de Consejo mediante el oficio 01532-SUTEL-DGO-2021, de fecha 24 de febrero del 2021, del cual se derivó el acuerdo número 008-018-2021, mediante el cual se adjudica esa licitación únicamente al *Consorcio TCI – DETSA (número de consorcio 1202001068)*, integrado por *DISTRIBUIDORA EN TECNOLOGÍA CENTROAMÉRICA CA SOCIEDAD ANÓNIMA (“DETSA”)*, con cédula jurídica número 3- 101-

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

648966 y TCI INTERNATIONAL, INC. ("TCI"), con número de registro 943026925 del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, como oferente precalificado para el proceso de "PRECALIFICACIÓN DE OFERENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN Y MONITOREO DE ESPECTRO", por cumplir con el 100% de los requerimientos cartelarios.

**VII.** El 21 de abril del año en curso, el Consorcio conformado por las empresas Sonivision, S. A., Rohde & Schwarz Colombia, S.A.S y Rohde & Schwarz Regional Headquarter Latin America (en adelante Consorcio Sonivisión) y la empresa LS Telcom Limited presentaron ante la Contraloría General de la República recursos de apelación en contra del acto final dictado dentro de la licitación pública de referencia.

**VIII.** Mediante la resolución R-DCA-00737-2021 de la Contraloría General de la República, esa entidad resolvió:

*"De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: 1) DECLARAR CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO SONIVISIÓN en contra del acto de precalificación de la Licitación Pública No. 2020LN-000002-0014900001 promovida por la SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES para la "Precalificación de oferentes para la contratación de un sistema nacional de gestión y monitoreo de espectro", acto que se anula. 2) DECLARAR SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por la empresa LS TELCOM LIMITED en contra del acto de precalificación dentro del concurso referido anteriormente. 3) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa."*

**IX.** En atención a esa resolución, el 8 de julio del 2021 se remiten nuevamente las ofertas a Dirección General de Calidad, para que según los criterios de la resolución citada se proceda nuevamente con el estudio de las ofertas y la generación de un informe de recomendación de adjudicación, el cual debe ser sometido nuevamente a conocimiento y eventual aprobación del Consejo.

**X.** Esa solicitud fue atendida el 16 de julio del 2021, donde los administradores del contrato remiten el documento "06493-SUTEL-DGC-2021, Recomendación Precalificación nueva final".

**XI.** En esa recomendación de adjudicación, la Dirección General de Calidad realizó un análisis integral de las ofertas, incorporando los criterios que la Contraloría General de la República desarrolló en la resolución respectiva, sometiendo nuevamente las tres ofertas a esos criterios y otorgándoles el mismo tratamiento. También se acredita en ese documento que la empresa LS TELCOM no resulta precalificada y se extiende de forma expresa la siguiente recomendación de adjudicación:

- 5.1. Declarar, de conformidad con el apartado 3.5. del cartel, al Consorcio TCI – DETSA (número de consorcio 1202001068) y al Consorcio SONIVISION S.A., ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S, ROHDE & SCHWARZ REGIONAL HEADQUARTER LATIN AMERICA (número del consorcio 1202001073) como oferentes **precalificados** al haber cumplido con el 100% de los requerimientos cartelarios.
- 5.2. Declarar, de conformidad con el apartado 3.5. del cartel y considerando el rechazo del recurso de apelación por parte de la Contraloría General de la República, a la empresa LS TELCOM LIMITED (identificación 9000005723) como oferente **no precalificado** al no haber cumplido con el 100% de los requerimientos cartelarios.
- 5.3. Solicitar a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales continuar con los procedimientos internos para someter a valoración del Consejo de la SUTEL emitir el acto de precalificación.

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

- XII.** Al ser una contratación tramitada al amparo del artículo 105 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuyo objetivo es promover una precalificación de oferentes con el fin de promover un concurso entre ellos, se entiende que no corresponde a esta fase del proceso acreditar contenido presupuestario, ya que no se están comprometiendo recursos.
- XIII.** El 19 de julio del 2021, el Jefe de la Unidad de Espectro aprueba el informe de recomendación.
- XIV.** Que la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento establecen plazos para adjudicar, por lo que se requiere que el Consejo de la Sutel declare en la sesión del Consejo correspondiente, que este acuerdo queda en firme y para poder cumplir con dichos plazos, el mismo sea notificado a la brevedad posible.

**POR TANTO, EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.** Dar por recibido y aprobar el oficio 06606-SUTEL-DGO-2021, de fecha 19 de julio del 2021 y el documento denominado “06493-SUTEL-DGC-2021 Recomendación Precalificación nueva final”, mediante el cual se hace del conocimiento del Consejo el resultado del análisis de las ofertas recibidas para el proceso indicado.
- 2.** Declarar oferentes precalificados en el proceso de “PRECALIFICACIÓN DE OFERENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN Y MONITOREO DE ESPECTRO”, Licitación Pública No. 2020LN-000002-0014900001, por cumplir con el 100% de los requerimientos cartelarios, a los siguientes oferentes:
  - a. Consorcio TCI – DETSA (número de consorcio 1202001068), integrado por DISTRIBUIDORA EN TECNOLOGÍA CENTROAMÉRICA CA SOCIEDAD ANÓNIMA (“*DE TSA*”), con cédula jurídica número 3- 101- 648966 y TCI INTERNATIONAL, INC. (“*TCI*”), con número de registro 943026925 del Estado de Delaware, Estados Unidos de América;
  - b. Consorcio SONIVISION, S. A., ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S, ROHDE & SCHWARZ REGIONAL HEADQUARTER LATIN AMERICA, integrado por SONIVISION, S.A., cédula jurídica número 3-101-034-067-27 y ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S., empresa legalmente establecida en Colombia, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 01525961 y ROHDE SCHWARZ REGIONAL HEADQUARTER LATIN AMERICA S. de R.L. de C.V., empresa legalmente establecida en México, inscrito su primer testimonio en el Folio Mercantil Electrónico No. 433.329.
- 3.** Designar a la Presidencia del Consejo para que apruebe y suscriba el acto final de precalificación del procedimiento de Licitación Pública No. 2020LN-000002-0014900001.
- 4.** Instruir a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y a la Dirección General de Calidad para que inicie a la mayor brevedad posible el concurso público entre las empresas precalificadas para la contratación del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo.
- 5.** Declarar en firme este acuerdo, para poder cumplir con los plazos de ley establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento para adjudicar los procesos de contratación administrativa y notificarlo a la brevedad posible.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

**4.2. Ejecución presupuestaria al I semestre del 2021.**

***Se incorporan a la sesión las funcionarias Lianette Medina Zamora y Ana Yanci Calvo Calvo, para el conocimiento del presente tema.***

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Operaciones, en relación con la ejecución presupuestaria al I semestre del 2021.

Para conocer el tema, se da lectura al oficio 06835-SUTEL-DGO-2021, del 23 de julio del 2021, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el “*Informe de Ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2021*”.

Interviene la funcionaria Lianette Medina Zamora, quien expone el tema. Se refiere a los resultados del periodo (I semestre del 2021), por fuente de financiamiento.

Detalla los egresos presupuestados y ejecutados (gastos) y las partidas que la componen, que fue de un 38.4%. Señala que la idea es que la información que se conoce en esta oportunidad facilite la toma de decisiones a nivel presupuestaria y de ejecución del segundo semestre.

Expone la composición del superávit por fuente de financiamiento, la asignación de recursos y los rubros que quedan pendientes de asignar. Detalla los montos de cada una de las partidas expuestas; a nivel de egresos, ingresos corrientes y financiamiento.

A nivel de ingresos corrientes se presenta una ejecución de un 52,8%, lo que significa que los ingresos se están percibiendo tal como estaban previstos. A nivel de financiamiento, se tiene un 48%.

Lo anterior constituye los gastos en las diferentes partidas, es decir, remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes y de capital y cuentas especiales.

Las principales partidas, las que tienen más peso para Sutel generalmente son las transferencias que se hacen a Fonatel y después de estas, son servicios y remuneraciones. Estas son las que implican la mayor cantidad de recursos que se asignan a nivel presupuestario y por eso, la importancia de observar cómo se van desarrollando ya en la ejecución.

Se refiere al comportamiento de las remuneraciones y señala que la ejecución en esta partida fue de un 44,8% y añade que es la partida que más se aproxima a lo estimado a nivel de recursos humanos y menciona el impacto que presenta por la existencia de plazas vacantes.

En lo que respecta a la partida de Servicios, influyen los temas de proyectos POI o temas que tienen que ver con contrataciones ordinarias o que ya han pasado a costos ordinarios pero que tienen un impacto importante para la organización. Esta ejecución es de un 30,2%, es inferior a lo esperado y es una de las partidas que se deberían monitorear tanto a nivel de proyectos como ordinario.

De igual manera, se refiere a la ejecución de la partida Bienes Duraderos y agrega que el comportamiento se viene presentando de años anteriores. Agrega que por tratarse principalmente

29 de julio del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

de aspectos relacionados con temas de tecnologías de información, el señor Arias Cabalceta solicitó al funcionario Alexander Herrera Céspedes una revisión del tema, especialmente por la condición particular de la Unidad de Tecnologías de Información de tener las previsiones necesarias sobre esta partida.

Expone lo referente a la composición del superávit por fuente de financiamiento; destaca los recursos asignados y menciona la ejecución a junio. Señala que se trata de un tema al que debe brindarse especial atención y tiene relación con el presupuesto extraordinario que se está preparando para presentar a la Contraloría General de la República.

Se refiere a los ingresos y egresos corrientes previstos para el presente año. Detalla los montos ejecutados y señala que eso significa que se está generando un resultado de 2.698 sin ejecutar y que estaba previsto ejecutar en el primer semestre. Eso, si no se toman medidas, podrían generar superávit.

Entonces, el superávit acumulado a junio del 2021, incluyendo los 2 montos, es de 8.094 millones, 3.746 de Regulación y 4.016 de Espectro.

Destaca la importancia del superávit de Espectro en el superávit total y se refiere a los porcentajes respectivos.

Añade que la Contraloría General de la República autorizó años atrás a que el superávit de Regulación se considere como superávit específico y pueda ser utilizado en gasto de capital o en gasto corriente. Lo anterior porque la ley, a nivel de sector público, establece que lo que sea superávit solo se puede utilizar en gasto de capital.

En el caso de Espectro la situación es diferente y ahí sí se debe cumplir con la norma, lo que significa que solo se puede utilizar el superávit que se genere de Espectro en gastos de capital. Esto limita el uso de ese superávit y agrega que sobre el tema, ya hay una consulta presentada a la Contraloría General de la República. Por mientras se resuelve, de este superávit normalmente se mantiene un monto para asumir el primer cuatrimestre de operación debido al flujo de ingreso que se da, que normalmente alcanza alrededor de los 550 millones.

En resumen, señala que hay una aplicación de superávit de un 48% y queda sin asignar un 52%, o sea. En Regulación queda sin asignar 1.579 millones, en Espectro 1.166 y en Fonatel 124 millones.

Seguidamente la funcionaria Ana Yanci Calvo Calvo se refiere a los resultados de la ejecución presupuestaria del I semestre por fuente de financiamiento. En este caso, se conoce lo referente al canon de Regulación de las telecomunicaciones.

Explica los ingresos presupuestados y ejecutados, indica que se recibió un 77% de los ingresos presupuestados y ejecutados la recaudación del 50% de cánones por regulación y agrega lo indicado por la Unidad de Finanzas por intereses. El ingreso más importante de Regulación es el canon, el cual presenta una recaudación de un 50%, tal como se esperaba.

Se refiere a la afectación de las rentas de activos financieros, en que se había estimado 175 millones, pero se ha recibido hasta la fecha únicamente 19 millones. Sobre el particular, la Unidad de Finanzas ha señalado que debido a la pandemia, los intereses ganados con el Ministerio de Hacienda han disminuido. Estas se estimaron en un interés ganado de un 4% pero realmente se

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

ha llegado a obtener apenas un 1%.

Se refiere también a lo recibido por multas y otros ingresos no tributarios. Expone los indicadores de regulación y ejecución y el incremento que se muestra con respecto al periodo anterior. Agrega que en años de pandemia, se está ejecutando casi lo mismo.

En lo que respecta a la fuente de financiamiento de Espectro, expone lo correspondiente a ingresos presupuestados y ejecutados. Igual, los egresos presupuestados y ejecutados. Agrega que es el mismo comportamiento que se presenta en los ingresos.

En cuanto a los egresos, señala que la partida que más se ha ejecutado siempre es la relacionada con la nómina, seguida de Servicios y Materiales y suministros. Remuneraciones alcanza prácticamente lo deseado, que es un 50% y menciona que se debe considerar que este año no hay incrementos salariales ni en la anualidad de los funcionarios, por lo que esa diferencia se relaciona específicamente con las plazas que se encuentran vacantes.

Menciona la rebaja en gastos de algunas partidas, en vista de la situación sanitaria ocasionada por la pandemia y la situación de que el personal está trabajando desde sus hogares, lo que disminuye gastos de esas partidas.

Indica que se presenta una variación de un 0.4% del periodo 2020 versus junio del 2021, la cual es mínima, por lo que se mantiene una situación parecida en años de pandemia.

En lo que corresponde a la fuente de Espectro Radioeléctrico, señala que el principal ingreso es el canon que se recibe mediante transferencia del Ministerio de Hacienda en la segunda quincena del mes de abril y se refiere a la ejecución de estos recursos, en lo cual no se presenta ningún inconveniente.

En lo que respecta a los egresos de Espectro, se ha ejecutado un 25.6%, lo que permite un disponible a la fecha 2.274 millones de colones y agrega que las 3 principales subpartidas que presentan una ejecución alta son Remuneraciones, Servicios y Materiales y Suministros.

Se refiere a los resultados obtenidos de los comparativos y desglosa cada uno de los datos contenidos en este.

En lo que respecta a la recaudación, ésta incrementó un 31.3% respecto al periodo anterior, debido a esta fue mayor a lo presupuestado y la ejecución de este año respecto al anterior disminuyó en un 6.2%.

Expone lo correspondiente a la Dirección General de Fonatel (no el Fondo como tal), la comparación entre presupuestados y ejecutados. Indica que se presenta una ejecución de apenas del 43.8%, lo cual no es usual en la contribución especial parafiscal.

Al respecto, agrega que se solicitó la respectiva justificación a la Dirección General de Fonatel y estos indicaron que desconocen las razones la razón por la que los ingresos reportados por los operadores son inferiores al estimado como contribución especial parafiscal.

Agrega que esa Dirección está solicitando un rebajo de 1300 millones de colones en la contribución especial parafiscal, razón por la que la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

deberá solicitar una justificación fundamentada para incluirla en el informe y remitirla a la Contraloría General de la República.

Señala que en egresos presentan la ejecución más alta en comparación con las otras fuentes de ingresos, con un 43%.

Se hizo una comparación del periodo, primer semestre, entre los años 2020 y 2021 y se presenta una disminución del 6.3%.

En lo que respecta a los indicadores, hay un comportamiento similar en los dos periodos.

De igual manera, se refiere a las revisiones efectuadas a las diferentes partidas por cada área responsable, entre estas Recursos Humanos, servicios especiales, suplencias, otros incentivos salariales, sueldos para cargos fijos, tiempo extraordinario, recargo de funciones, dietas, retribuciones por años servidos, jornadas ampliadas y décimo tercer mes.

Expone la información referente a las partidas presupuestarias que superan los 100 millones de colones y se refiere a la ejecución de estos recursos.

Menciona la situación que se presenta con respecto a la subejecución en algunas partidas, producto de la falta de recurso humano en las diferentes unidades administrativas, sea para los procesos relacionados con contratación administrativa o contar a tiempo con la ayuda técnica que brinda la Unidad de Tecnologías de Información para la contratación de ciertos productos o servicios.

Agrega que algunas unidades ya informaron sobre los proyectos en los cuales aplicarán los recursos y señala que ejecutan rápidamente, otros liberan recursos, más que todo debido al tema de diferencial cambiario.

El señor Eduardo Arias Cabalceta señala que luego de analizar el informe tan detallado que se conoce en esta oportunidad, es necesario mencionar las acciones de mejora que corresponden para conducir la ejecución presupuesta a niveles mayores que los que se presentan actualmente.

Añade que la primera acción es remitir a las Direcciones Generales el informe de ejecución presupuestaria al 30 de junio, para que lo conozcan y promover un análisis para generar medidas que permitan mejorar la ejecución. Posteriormente, solicitar a las Direcciones y jefaturas que planteen un cronograma de pagos que permitan la ejecución oportuna de los recursos en el 2021, considerando en dicho cronograma todo el tiempo que debe invertirse desde que se recibe una factura hasta que se pueda ejecutar efectivamente el pago, para evitar acumulaciones a fin de año y que se proceda con los pagos de aquellos bienes o servicios contratados que se reciben a final de año.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que es muy completo el informe conocido en esta oportunidad.

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

El señor Rodolfo González López indica que es un asunto de ejecución presupuestaria, hay varios rubros que deben ser considerados, importante porque la ejecución es bastante inferior a lo que se esperaba, por ser informe semestral.

Se debe prestar especial atención a la ejecución presupuestaria para lo que resta del segundo semestre y procurar que se utilice para lo que fue planificado.

En esa línea, el punto 3 de la propuesta de acuerdo en alguna medida cubre al Consejo al emitir una instrucción precisa al equipo de trabajo, Directores y jefaturas para que procuren la correcta ejecución, asumiendo la responsabilidad que le corresponde.

El señor Camacho Mora indica que le parece conveniente instruir a las Direcciones y jefaturas a presentar al Consejo la información requerida en un plazo de 10 días hábiles.

El señor Walther Herrera Cantillo agradece el trabajo desarrollado por la Dirección General de Operaciones por el documento presentado en esta oportunidad, el cual es muy claro y revelador sobre la situación actual. Solicita que conste en actas su preocupación al respecto.

Consulta sobre el tema de los atrasos en los nombramientos de las plazas vacantes y el proceso que se lleva, cuál es la situación que se presenta y cómo se puede aligerar el proceso para evitar esas demoras.

El señor Arias Cabalceta indica que el proceso es muy delicado, a la luz de las disposiciones contenidas en Reforma Procesal Laboral, que puede generar recursos a los procesos, aunado al escaso recurso de la Unidad de Recursos Humanos, que no permite avanzar al ritmo que se desea. Comenta lo referente a la situación indicada en esa unidad.

Además, al ser concursos que se llenan con funcionarios propios de Sutel, pues se promueven tanto a lo interno como a lo externo, siguen quedando plazas vacantes, producto de esos mismos nombramientos, que no resuelven el tema de las plazas vacantes, sino que cambian las condiciones de los titulares de estas, que dejan su plaza descubierta. Además, se presentan otro tipo de nombramientos, para cubrir licencias temporales y otros aspectos que impiden avanzar al ritmo esperado.

Menciona que para este año en particular, por ejemplo, el trámite de las plazas de la nueva Dirección General de Competencia ha generado un atraso en el cumplimiento de las labores de la Unidad de Recursos Humanos para atender el tema de las plazas vacantes que se menciona.

El señor Herrera Cantillo continúa y consulta si dentro del proceso de reclutamiento, los resultados de los procedimientos deben ser del conocimiento del Consejo para su trámite, a lo que el señor Arias Cabalceta indica que sí, ya que por normativa debe ser el máximo jerarca el que determine el tipo de procedimiento y demás trámites que se deben seguir.

Agrega que son procedimientos establecidos en Aresep, donde el máximo jerarca es unipersonal. En Sutel, debe ser conocido por el Órgano Colegiado.

Agrega que se han efectuado consultas a los asesores y Unidad Jurídica para determinar si sería posible resolver estos temas por medio de la Presidencia del Consejo y que no sea necesario elevarlo a conocimiento del Órgano Colegiado, pero por normativa, tiene que ser el máximo jerarca

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

el que emita la orden no tanto del proceso de reclutamiento y selección, sino que establezca el tipo de procedimiento a seguir, si es ordinario o abierto.

El señor Herrera Cantillo sugiere que se valore la posibilidad de adoptar un acuerdo en el cual se instruya a la Unidad Jurídica realizar un estudio que determine si a la luz de la normativa vigente, sería posible omitir el trámite de conocimiento por parte del Consejo de este tipo de trámites, para evitar este tipo atrasos.

Por otra parte, agrega que entiende que están por presentarse presupuestos extraordinarios para reducir el presupuesto 2021 y de esta manera, dejar de cobrar los cánones de regulación a los operadores.

El señor Arias Cabalceta indica que se solicitó a las Direcciones Generales y Unidades Administrativas que cuenten con recursos sin ejecutar por diferentes razones, que lo informen a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, con el propósito de proceder con la confección de un presupuesto extraordinario, mediante el cual se sustituiría la fuente de financiamiento de canon a superávit, para poder hacer un proceso como el del año anterior, en el cual se reconoció en la facturación de los operadores ese dinero que no se utilizaría.

En ese proceso se encuentran trabajando y con la aprobación de la modificación al Plan Operativo Institucional (POI), se abre la puerta para reducir los dineros que estaban destinados a proyectos POI que ya no será utilizados, porque antes no podían usarse en razón de que se carecía de dicha aprobación.

De igual manera, se trasladará el dinero a Regulatel, así como otros rubros que se tienen que considerar en ese presupuesto.

El señor Herrera Cantillo señala que actualmente, el proceso de reducción de presupuesto está produciendo una espiral hacia adentro, no hacia afuera y al aplicar la regla fiscal, limita los presupuestos asignados a Sutel para cumplir con sus obligaciones asignadas por la Ley General de Telecomunicaciones, No 8642.

En vista de lo expuesto, sugiere adoptar un acuerdo en el cual se instruya a la Dirección General de Operaciones a presentar al Consejo un estudio sobre los efectos producidos en las restricciones presupuestarias y en los presupuestos extraordinarios de estas reducciones presupuestarias, de cara a la aplicación de las reglas fiscales en los próximos años.

Considera que este es un tema que se debe analizar, porque de lo contrario, en el corto y mediano plazo esta Superintendencia podría enfrentar problemas para la debida atención de las funciones que le corresponden.

El señor Arias Cabalceta señala que sobre el tema de la regla fiscal, se ha analizado lo correspondiente al tema del impacto de esta situación y se ha discutido que si por medio de un presupuesto extraordinario se reduce el presupuesto, la base que se toma para evaluar el porcentaje de ejecución es el nuevo presupuesto y no con el anterior, como base para el cálculo respectivo. Se va a realizar un estudio de la naturaleza que indica el señor Herrera Cantillo.

El señor Herrera Cantillo agrega que en cuanto a la reducción de contratación de servicios, el tema que se menciona de las funciones de las unidad de Proveeduría y Servicios Generales y

29 de julio del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

Tecnologías de Información, le parece conveniente que el Consejo tome un acuerdo para solicitar a la Dirección General de Operaciones que analice cómo se pueden resolver “*los cuellos de botella*” que las Direcciones indican que se presentan en esas unidades, con el propósito de que el Consejo cuente con los elementos suficientes para apoyar a esas unidades y eliminar esos inconvenientes.

En otro tema, señala que otro tema que le preocupa del informe analizado en esta oportunidad es lo referente a la contribución especial parafiscal, en lo indicado por Fonatel, que no sabe qué es lo que está pasando, si es la Dirección a la que corresponde llevar los controles de los ingresos que se están recibiendo de los operadores. No es posible que se tenga una ejecución del 43% en los ingresos de la contribución especial parafiscal del Fondo, cuando de acuerdo con las estadísticas que se presentaron hace un mes, el ingreso de los operadores se redujo en un 4%.

Sería razonable que los ingresos de esa contribución estuvieran alrededor de un 4% o 5%. Debería investigarse y propone solicitar a la Dirección General de Fonatel un estudio para que presente al Consejo las razones de la disminución de la contribución parafiscal en un 43%.

El señor Camacho Mora señala que le parece adecuada la recomendación de los acuerdos propuestos por el señor Herrera Cantillo.

El señor Herrera Cantillo hace un recuento de las propuestas de acuerdo que recomienda en esta ocasión, en relación con el tema analizado.

La funcionaria Calvo Calvo indica que la regla fiscal se analiza cada vez que se remiten modificaciones a la Contraloría General de la República y de acuerdo con las valoraciones, se determina que se cumple con la regla fiscal y es imposible que se incumpla con los niveles de ejecución que se están presentado.

Para poder analizar lo indicado por el señor Herrera Cantillo, primero se debe contar con la aprobación de la Contraloría General de la República. Para el año 2022, es poca la información de regla fiscal que ha emitido el Ministerio de Hacienda.

En cuanto a la información que se solicita con respecto a la ejecución presupuestaria sobre la contribución especial parafiscal, consulta si Fonatel está pidiendo que esa reducción se incluya en el presupuesto extraordinario 01, entonces se incluye esa disminución de una vez, o prefieren ver primero el documento que al respecto emita la Dirección General de Fonatel, o se ven en conjunto?

Lo anterior por cuanto esto atrasaría el proceso de remisión del presupuesto extraordinario a la Contraloría General de la República, cuya fecha máxima de envío es el 30 de setiembre y atrasaría también el proceso de formulación del presupuesto inicial 2022.

La funcionaria Medina Zamora agrega que es importante indicar lo dicho en otras ocasiones y es que el informe que la Unidad a su cargo elabora depende de la información que brinden las Direcciones Generales.

La Dirección General de Operaciones hace el análisis y emite observaciones, pero son los ejecutores los responsables de mejorar los niveles de ejecución. Esto es muy importante porque el nivel de ejecución es cada vez más observado y tomado en cuenta por la Contraloría General de la República.

29 de julio del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 053-2021

Añade que otro aspecto importante es que se está pidiendo a las Direcciones que preparen el flujo de pagos, cuidando aquellos que están próximos al finalizar el año, porque eso dificulta realizar los pagos.

Llama a las Direcciones a que valoren que lo que no se va a ejecutar, no se incluya en el presupuesto, pues se debe trabajar con el sistema del servicio al costo.

El señor Herrera Cantillo indica que los estudios que solicita al presupuesto extraordinario deben estar presentados lo antes posible.

Con la contribución parafiscal, es necesario indicar al Consejo cuáles son las razones de la aplicación y tener los elementos para conocer las razones de esa ejecución.

Interviene el funcionario Alan Cambronero Arce, quien indica que con respecto a la contribución parafiscal, el Consejo conoció un informe sobre la disminución debido a la rebaja en los ingresos de los operadores, por lo menos lo reportado al Ministerio de Hacienda, por lo que ya existe un informe, aunque no contempla una explicación de qué origina la reducción.

El señor Herrera Cantillo recomienda adoptar acuerdos separados para atender las diferentes inquietudes discutidas en esta oportunidad.

El señor Arias Cabalceta hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06835-SUTEL-DGO-2021, del 23 de julio del 2021 y la explicación brindada por los funcionarios Arias Cabalceta, Medina Zamora y Calvo Calvo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### ACUERDO 012-053-2021

#### CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público<sup>1</sup> emitidas por la Contraloría General de la República, en su numeral **4.3.15 Suministro de la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria**, se indica que *“La información complementaria sobre la ejecución presupuestaria deberá incorporarse, semestralmente, en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para tales efectos, en forma conjunta con la información que se genere producto de la fase de evaluación presupuestaria [...]”*.
- II. Mediante el oficio 06835-SUTEL-DGO-2021, del 23 de julio del 2021, el Director General de Operaciones, remite al Consejo de SUTEL el Informe de Ejecución presupuestaria al 30 de junio del 2021.

<sup>1</sup> Normas Técnicas sobre Presupuesto Público modificada por Resolución R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte.

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 06835-SUTEL-DGO-2021, del 23 de julio del 2021, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de SUTEL el *“Informe de Ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2021”*.
2. Remitir a los Directores Generales y Jefaturas de Sutel el Informe de Ejecución presupuestaria al 30 de junio del 2021, para que conozcan los resultados de la ejecución presupuestaria.
3. Solicitar a los Directores Generales y Jefaturas que presenten a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno un cronograma de pago que permita la ejecución oportuna de los egresos solicitados en el 2021, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.
4. Autorizar al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República, mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el Informe de Ejecución presupuestaria al 30 de junio del 2021, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel, mediante la Unidad de Gestión Documental.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**ACUERDO 013-053-2021**

- I. Solicitar a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad Jurídica la revisión de los instrumentos jurídicos vigentes, en los cuales se dispone que el Consejo debe conocer y autorizar los requisitos y procesos que aplican para llenar plazas vacantes. Lo anterior, con el propósito de determinar la vía jurídica que permita establecer para efectos que de las plazas vacantes ya incorporadas en presupuesto, no sea necesaria la autorización del Consejo.
- II. Presentar para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente para atender la solicitud del numeral anterior, en un plazo de un mes a partir de la notificación del presente acuerdo.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**ACUERDO 014-053-2021**

- I. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que presente al Consejo un estudio de los efectos producidos y efectos a futuro, en un horizonte de tiempo de 5 años, sobre el presupuesto de SUTEL, la aplicación de presupuestos extraordinarios de reducción al presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República, de cara al cumplimiento de la regla fiscal.

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

- II. Presentar el informe citado en el numeral anterior en un plazo de un mes, a partir de la notificación del presente acuerdo.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**ACUERDO 015-053-2021**

- I. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que presente para valoración del Consejo, una propuesta de soluciones sobre las situaciones expuestas por las Direcciones Generales, en relación con el aporte de las Unidades de Proveeduría y Servicios Generales y Tecnologías de Información en el proceso de ejecución presupuestaria, con el propósito de buscar una solución a la labor de estas dos unidades administrativas.
- II. Presentar el informe citado en el numeral anterior en un plazo de un mes, a partir de la notificación del presente acuerdo.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**ACUERDO 016-053-2021**

- I. Solicitar a la Dirección General de Fonatel la presentación al Consejo de un estudio detallado del porqué de la disminución en la recaudación de la contribución especial parafiscal a junio del 2021, si de acuerdo con los informes estadísticos, la reducción de los ingresos del sector solo llegó a un 4% en el 2020.
- II. Presentar el informe citado en el numeral anterior en un plazo de un mes, a partir de la notificación del presente acuerdo.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**4.3. Adenda N° 1 al Contrato para la Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, Administrativo y de Asesoría suscrito entre la ARESEP y la SUTEL.**

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Operaciones, para la adenda número 1 al “*Contrato para la Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, Administrativo y de Asesoría suscrito entre la ARESEP y la SUTEL*”.

Para conocer el tema, se da lectura al oficio 06839-SUTEL-DGO-2021, del 23 de julio del 2021, por el cual esa Dirección expone el tema.

El señor Arias Cabalceta expone el tema. Señala que se trata del convenio que permite cobros y pagos y prestación de servicios entre Instituciones.

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

Indica que se propone ajustar la cláusula relativa a la vigencia y aumentarla en un año adicional, del 29 de agosto del 2021 al 28 de agosto del 2022, así como actualizar lo referente a las notificaciones, para actualizar los datos de los funcionarios responsables.

Agrega que la propuesta de adenda fue revisada por su persona, la Unidad Jurídica, los asesores legales y por el señor Gerardo Alvarado Blanco, Director General de Operaciones de Aresep.

Explica el proceso de ajuste del documento y agrega que se precisarán los términos del contrato. Se sugiere que la Presidencia suscriba esta adenda y que entre en vigencia inmediatamente venza la anterior, es decir, el 29 de agosto próximo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco señala que leyó el documento indicado y está de acuerdo con la propuesta de prórroga.

Por medio de correo electrónico expone lo siguiente:

*“En el orden del día se encuentra el oficio de presentación (No. 06839-SUTEL-DGO-2021) y la adenda No. 1 al Contrato entre ARESEP y SUTEL.*

*Se trata de una adenda que modifica el **plazo de vigencia**, ampliándolo por un año y los datos de las **personas designadas** como contacto por parte de ambas instituciones.*

*La información aportada por la DGO resulta suficiente para que el Consejo autorice a la Presidencia la firma del documento.*

*No tengo observaciones que agregar.”*

El señor Arias Cabalceta hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06839-SUTEL-DGO-2021, del 23 de julio del 2021 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 017-053-2021**

- 1) Dar por recibido el oficio 06839-SUTEL-DGO-2021, del 23 de julio del 2021, a través del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato para la Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, Administrativo y de Asesoría, suscrito entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 2) Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato para la Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, Administrativo y de Asesoría, suscrito entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

y la Superintendencia de Telecomunicaciones.

- 3) Autorizar a la Presidencia del Consejo para suscribir la Adenda N° 1 al Contrato para la Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, Administrativo y de Asesoría, suscrito entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

***A partir de este momento se decreta un receso. Se retoma la sesión a las 14:00 horas.***

**ARTÍCULO 5**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD**

**5.1. *Propuesta de dictámenes técnicos sobre la solicitud de licencia de radioaficionados y permiso de uso del espectro radioeléctrico.***

***Se incorpora a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.***

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la atención de las solicitudes de licencia de radioaficionados y permiso de uso del espectro radioeléctrico, según el siguiente detalle:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula	Expediente
MICITT-DCNT-DNPT-OF-100-2021	Fabio Gerardo Montoya Rodríguez	9-0025-0592	ER-00192-2013
MICITT-DCNT-DNPT-OF-101-2021	Yohunny Alberto Sánchez Solís c.c. Johnny Alberto Sánchez Solís	4-0178-0107	ER-00513-2016
MICITT-DCNT-DNPT-OF-104-2021	Bernardo Merayo Miller	3-0424-0798	ER-00612-2021
MICITT-DCNT-DNPT-OF-111-2021	Rodolfo López López	6-0220-0636	ER-00625-2021
MICITT-DCNT-DNPT-OF-123-2021	Álvaro Lapeira González	1-0398-1188	ER-01022-2019
MICITT-DCNT-DNPT-OF-126-2021	Víctor Julio Muñoz Villalobos	1-0949-0889	ER-00156-2014

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien brinda una explicación sobre el particular. Detalla los antecedentes de cada una de las solicitudes conocidas en esta oportunidad.

Se refiere a los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo, a partir de los cuales se determina que las propuestas analizadas cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Por lo anterior, indica que la recomendación al Consejo es que emita el respectivo dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 018-053-2021**

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula	Expediente
MICITT-DCNT-DNPT-OF-100-2021	Fabio Gerardo Montoya Rodríguez	9-0025-0592	ER-00192-2013
MICITT-DCNT-DNPT-OF-101-2021	Yohanny Alberto Sánchez Solís c.c. Johnny Alberto Sánchez Solís	4-0178-0107	ER-00513-2016
MICITT-DCNT-DNPT-OF-104-2021	Bernardo Merayo Miller	3-0424-0798	ER-00612-2021
MICITT-DCNT-DNPT-OF-111-2021	Rodolfo López López	6-0220-0636	ER-00625-2021
MICITT-DCNT-DNPT-OF-123-2021	Álvaro Lapeira González	1-0398-1188	ER-01022-2019
MICITT-DCNT-DNPT-OF-126-2021	Víctor Julio Muñoz Villalobos	1-0949-0889	ER-00156-2014

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

1. Que el MICITT presentó a la SUTEL los oficios indicados en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- a) Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
  - b) Aprobar la remisión de estos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO,**

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibidos y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de licencia de radioaficionado y permiso de uso del espectro radioeléctrico, de acuerdo con el siguiente detalle:

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

Nombre	Cédula	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	ER
Fabio Gdo. Montoya Rodríguez	9-0025-0592	TI4FBL	Novicio	06563-SUTEL-DGC-2021	ER-00192-2013
Yohnny Alberto Sánchez Solís c.c. Johnny Alberto Sánchez Solís	4-0178-0107	TI7YAS	Superior	06579-SUTEL-DGC-2021	ER-00513-2016
Rodolfo López López	6-0220-0636	TI8RLL	Novicio	06595-SUTEL-DGC-2021	ER-00625-2021
Bernardo Merayo Miller	3-0424-0798	TI2BMT/TEA2BMT	Novicio / Banda Ciudadana	06597-SUTEL-DGC-2021	ER-00612-2021
Álvaro Lapeira González	1-0398-1188	TI2ALG	Intermedio	06694-SUTEL-DGC-2021	ER-01022-2019
Víctor Julio Muñoz Villalobos	1-0949-0889	TI4MVV	Intermedio	06703-SUTEL-DGC-2021	ER-00156-2014

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expedientes respectivos de esta Superintendencia.

**NOTIFÍQUESE**

**5.2. Propuesta de dictamen técnico de solicitud de frecuencias de AERODIVA, S. A.**

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la solicitud de frecuencias presentada por la empresa Aerodiva, S. A.

Para conocer el caso, se da lectura al oficio 06660-SUTEL-DGC-2021, del 19 de julio del 2021, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

El señor Fallas Fallas expone los antecedentes de la solicitud analizada; señala que se trata del permiso de uso de frecuencias para operar un sistema de radiocomunicación a bordo de la aeronave con número de matrícula TI-BJT, por parte de la empresa AERODIVA, S. A., con cédula jurídica número 3-101-298548.

Expone los resultados obtenidos de las valoraciones técnicas aplicadas por la Dirección a su cargo y señala que con base en estos, se determina que la solicitud analizada en esta oportunidad se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que emita el respectivo dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para que proceda como corresponde.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

**ACUERDO 019-053-2021**

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-184-2021 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-07602-2021, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa AERODIVA, S. A., con cédula jurídica número 3-101-298548, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00483-2021; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

1. Que mediante los oficios número MICITT-DCNT-DNPT-OF-046-2021 recibido el 25 de febrero de 2021 (NI-02560-2021) y MICITT-DCNT-DNPT-OF-080-2021 recibido el 22 de marzo de 2021 (NI-03754-2021), se solicitó criterio técnico a esta Superintendencia respecto a la posible modificación y posterior renovación del título habilitante según Acuerdo Ejecutivo N° 039-2017-TEL-MICITT a nombre de la empresa AERODIVA, S. A., con el fin de obtener el permiso de uso de frecuencias para operar un sistema de radiocomunicación a bordo de las aeronaves con número de matrícula TI-AVL y TI-BJO, así como el permiso de uso de la frecuencia 131,6500 MHz para el Control de Operaciones Aeronáuticas (AOC) y la renuncia expresa al permiso de uso de equipos de radiocomunicación en las aeronaves con matrícula TI-AZM y TI-BFC.
2. Que mediante acuerdo del Consejo de SUTEL número 018-037-2021 de la sesión 037-2021, celebrada el 6 de mayo de 2021, se dio por recibido y se acogió el oficio número 03482-SUTEL-DGC-2021, de fecha 28 de abril de 2021, respecto a la atención de los requerimientos de AERODIVA, S. A. expresados en los oficios MICITT-DCNT-DNPT-OF-046-2021 y MICITT-DCNT-DNPT-OF-080-2021.
3. Que el 11 de mayo de 2021, mediante oficio número 03831-SUTEL-SCS-2021, se comunicó al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) el acuerdo del Consejo de la SUTEL número 018-037-2021 y el oficio número 03482-SUTEL-DGC-2021.
4. Que mediante oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-184-2021 recibido el 17 de junio de 2021 (NI-07602-2021), el MICITT comunicó a la SUTEL el nuevo requerimiento de permiso de uso de frecuencias por parte de AERODIVA S.A., en el cual solicita el permiso de uso de frecuencias para operar un sistema de radiocomunicación a bordo de la aeronave con número de matrícula TI-BJT.
5. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 06660-SUTEL-DGC-2021, de fecha 19 de julio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
  - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
  - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
  - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
  - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
  - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
  - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
  - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
  - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 06660-SUTEL-DGC-2021 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

**POR TANTO,**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger el oficio 06660-SUTEL-DGC-2021, de fecha 19 de julio de 2021, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico con respecto a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa AERODIVA, S. A., con cédula jurídica número 3-101-298548.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-184-2021, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 06660-SUTEL-DGC-2021. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, que amplía la recomendación aprobada mediante el acuerdo del Consejo de la SUTEL número 018-037-2021 de la sesión 037-2021, celebrada el 6 de mayo de 2021 y sustituye el Apéndice 1 del oficio número 03482-SUTEL-DGC-2021, con el fin de que el Poder Ejecutivo proceda como en derecho corresponda en cuanto a la modificación y posterior renovación del título habilitante según Acuerdo Ejecutivo N° 039-2017-TEL-MICITT a nombre de la empresa AERODIVA S.A., agregando lo indicado en la siguiente tabla. Lo anterior, en vista de la nueva solicitud presentada por la empresa en cuestión mediante oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-184-2021 del 17 de junio de 2021.

**Tabla 1.** Equipo de radiocomunicación instalado en la aeronave con matrícula TI-BJT:

Condiciones de uso de frecuencias						
Uso			Comunicaciones aeronáuticas			
Clasificación del espectro			Seguridad, socorro y emergencia			
Tipo de tecnología y método de acceso al medio			Analógica			
Ancho de banda necesario			16 kHz			
Espaciamiento entre canales			25 kHz			
Información técnica de aeronaves y rangos de frecuencias requeridos para su operación						
Aeronave	Marca	Modelo	Rango de frecuencias (MHz)	Estabilidad de frecuencias (ppm)	Potencia (W)	Cantidad de radios instalados
TI-BJT	Bendix King	KX-165	108,0000 a 117,9500 118,0000 a 136,9750 329,1500 a 335,0000	15	10	1

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia,

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00483-2021 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 6**

**PROPUESTAS ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA**

**6.1 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA**

**6.1.1 *Informe de vigilancia de cumplimiento de los compromisos ordenados en la resolución RCS-110-2021 por parte de Conecta Developments, S. A.***

***Se incorpora a la sesión la funcionaria Silvia León Campos, para el conocimiento del siguiente tema.***

La Presidencia presenta al Consejo el informe presentado por la Dirección General de Competencia, en relación con la vigilancia de cumplimiento de los compromisos ordenados en la resolución RCS-2021 por parte de Conecta Developments, S.A.

Sobre el particular, se conoce el oficio 06827-SUTEL-OTC-2021, del 23 de julio del 2021, por el cual la Dirección General de Competencia se refiere al tema indicado.

La funcionaria Silvia León Campos explica como antecedentes del oficio 06827-SUTEL-OTC-2021, que en el año 2019 se presentaron 2 denuncias de condóminos del Condominio Ayarco Real, en las cuales señalaban que la empresa Conecta Developments, S. A., en apariencia estaba cometiendo prácticas monopolísticas relativas.

A raíz de lo anterior, por la resolución RCS-278-2020, del 02 de noviembre del 2020, el Consejo ordenó la apertura de un procedimiento administrativo en contra de esa empresa y posteriormente, el órgano director que el Consejo nombró dictó la resolución ROTC-00025-SUTEL-2021, del 23 de abril del 2021, en la que se realizó el traslado de la intimación e imputación de cargos a la empresa.

Contra las resoluciones tanto del Consejo como del órgano director, Conecta Developments, S. A. no presentó ningún tipo de recurso pero sí a través de los NI-05122-2021 y NI-05123-2021, dos solicitudes de terminación anticipada del procedimiento con ofrecimiento de compromisos.

Ahora bien, luego del trámite interno de ambas solicitudes, por resolución RCS-110-2021 del 3 de junio del 2021, el Consejo acogió la propuesta de terminación anticipada presentada por Conecta Developments, S. A., señalándose en el por tanto 2 que el procedimiento administrativo se daría por terminado de manera anticipada en el momento en que la empresa cumpliera con los compromisos impuestos por la Sutel.

Con respecto a los compromisos que se le impusieron, fueron 4:

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

1. Que entregó a todos los condóminos una copia del convenio de finiquito contractual para la prestación de servicios en el Condominio Vertical Ayarco Real, suscrito el 15 de diciembre del 2020.
2. Acreditar que había dejado de cobrar un monto de 950 dólares mensuales establecido en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios desde la fecha en que se firmó el finiquito o sea, el 15 de diciembre del 2021.
3. Cesión de manera gratuita al condominio de la infraestructura que Conecta Developments, S. A, había desplegado en ese inmueble con el fin que cualquier operador a futuro pueda brindar los servicios en ese lugar.
4. Abstenerse a realizar a futuro cualquier tipo de contrato de exclusividad en cualquier otro inmueble de naturaleza residencial o comercial.

La resolución RSC-110-2021 fue notificada el 4 de junio del presente año y ninguna de las partes, Conecta Developments, S. A. ni los denunciados, presentaron algún tipo de recurso de la misma.

Una vez que venció el plazo que le dio el Consejo, que era 5 días, para que la empresa Conecta Developments, S. A aportara la documentación que acreditara el cumplimiento de los compromisos y ante la ausencia de la misma en el expediente, el órgano director le previno con el oficio 05452-SUTEL-OTC-2021, del 28 de junio del 2021, brindar la documentación respectiva.

La empresa Conecta Developments, S. A. dio respuesta a la solicitud por medio del documento con número de ingreso NI-08213-2021, del 02 de julio del 2021; sin embargo, la misma tenía algunas imprecisiones, uno relacionado con la razón notarial de autenticación de la firma del representante legal de la empresa, ya que se refiere a una declaración jurada distinta a la que se presentó a SUTEL y otro en relación con el somero detalle de la infraestructura que se estaba cediendo, porque no había certeza y hacía imposible al órgano director validar que era toda la infraestructura que había sido instalada y que se requería para prestar servicios a futuro.

Dado lo anterior, nuevamente se le previno brindar una nueva información adicional, lo cual se hizo con el oficio 06586-SUTEL-OTC-2021, del 16 de julio del 2021.

Finalmente, la empresa Conecta Developments, S. A., con el NI-09135-2021, a través de una declaración jurada, el señor Campos Pérez, representante legal de la empresa, señala en cuanto al cumplimiento de los compromisos lo siguiente:

En cuanto a la número 1, aclaró que no está en sus potestades hacerle llegar a todos los condóminos del Condominio Ayarco Real una copia del finiquito contractual (lo cual indicó le corresponde al administrador de dicho inmueble), sin embargo, indicó que en diciembre del año pasado enviaron a cada uno de los usuarios que tenían contratados sus servicios a través del servicio CONEC-1208-2020, del 08 de diciembre del 2020, el aviso del cese de la presentación de sus servicios y el acompañamiento hasta el 01 de enero del 2021.

Con respecto al compromiso 2, informó que dejó de cobrar el monto establecido en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios desde el 15 de diciembre del 2020, fecha en que se firmó el finiquito contractual.

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

Al respecto, debe considerarse que no consta en el expediente administrativo manifestación de ninguno de los denunciados o documentación alguna que haga sospechar que esta situación no es así.

En cuanto al tercero de los compromisos, se compromete expresamente a abstenerse a firmar en el futuro acuerdos de exclusividad en cualquier tipo de inmueble.

Como cuarto punto, en cuanto al cese de manera gratuita al condominio de los derechos sobre la totalidad de infraestructura pasiva (que corresponde a 1 rack en el Piso 1, 7 racks de pared y cable UTP Cat 5 distribuido en todo el edificio).

Indicó que en cuanto a la cesión, que la infraestructura agrupa medios de transmisión (Cable UTP Cat 5) y elementos soportantes (Racks), instalados tanto en el cuarto de telecomunicaciones, como dentro de la obra civil del edificio. La importancia de la cesión recae en la infraestructura pasiva de soporte, que por circunstancias de espacio y dificultad de réplica, debe usarse de manera eficiente y compartida por todos los operadores que a futuro deseen ingresar ahí, siendo que los racks instalados son necesarios para colocar equipos propios de cada operador (infraestructura activa) y para el despliegue de otras redes de telecomunicaciones.

A partir de lo comentado, el Órgano Director valora que los compromisos que fueron ordenados por el Consejo de Sutel han sido debidamente cumplidos por la empresa Conecta Developments, S. A. y en función de lo mismo, la recomendación es dar por recibido y acoger en su totalidad el informe de ese órgano, dar por cumplido en tiempo y forma por parte de Conecta Developments, S. A. los compromisos impuestos en la resolución RCS-110-2021 y ordenar el cierre de manera anticipada del procedimiento administrativo que se tramita bajo el expediente PM-1075-2019.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que se siguió todo el procedimiento y la empresa cumplió con lo solicitado.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Walther Herrera Cantillo consulta si las obligaciones que se le impusieron a la empresa era que diera espacios a otras empresas o si fue un asunto de exclusividad en los contratos.

La funcionaria León Campos informa que dentro del desarrollo del procedimiento se constató que existía un contrato que habían firmado, que habilitaba esa exclusividad en el condominio que la empresa había hecho la inversión para el despliegue de infraestructura, por tanto para eliminar la imposibilidad de ingreso de los operadores, había que dejar sin efecto la exclusividad y que quede la infraestructura a nombre del condominio y no de Conecta Developments, S. A., para que en el futuro no exista problema.

El señor Herrera Cantillo consulta si había operadores que querían ingresar o fue por denuncias de condóminos, a lo que la funcionaria León Campos informa que la intervención de SUTEL se originó por denuncias presentadas por los condóminos, y si se va a los antecedentes del procedimiento, fue por la presión de los condóminos, las denuncias ante Sutel y las visitas que se dieron en el condominio que Conecta Developments, S. A. permitió el ingreso de otros operadores y para la

29 de julio del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

fecha en que se hace la apertura del procedimiento administrativo ya había otros operadores funcionando.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que Sutel entra y exige el cumplimiento de compromisos a la empresa, esta demuestra que acepta los compromisos y los cumple y por tanto, cuál sería el seguimiento de Sutel y en qué tiempo.

La funcionaria León Campos indica que el seguimiento que se hizo fue en cuanto al cumplimiento de esos compromisos establecidos en la resolución RCS-110-2021 específicamente, por lo que a futuro no se realizaría ulterior seguimiento; sin embargo, si Conecta Developments S.A. en otro condominio o en el mismo vuelve a incurrir en algún indicio de que está cometiendo prácticas monopolísticas relativas, específicamente exclusividad, y de esa situación se entera la SUTEL, habrá que entrar a conocerlo específicamente a través del mecanismo legal que corresponda. por lo anterior, reiteró que en cuanto al cumplimiento de los compromisos de la resolución RCS-110-2021 ya se hizo la vigilancia correspondiente, la empresa aportó la documentación que acredita su cumplimiento y lo que queda pendiente es ordenar el cierre del expediente.

El señor Gilbert Camacho Mora considera que esto demuestra lo que Sutel atiende con respecto al tema de competencia, en donde había una práctica monopolística relativa que está tipificada en la Ley General de Telecomunicaciones y también por la gestión oportuna de la Dirección General de Competencia y Sutel en beneficio de los usuarios finales de ese condominio.

La funcionaria León Campos hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06827-SUTEL-OTC-2021, del 23 de julio del 2021 y la explicación brindada por la funcionaria León Campos, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 020-053-2021**

1. Dar por recibido el oficio 06827-SUTEL-OTC-2021 de fecha 23 de julio del 2021 mediante el cual la Dirección General de Competencia expone al Órgano Sectorial de Competencia el informe de vigilancia de cumplimiento de los compromisos ordenados en la resolución RCS-2021 por parte de Conecta Developments, S.A.
2. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-161-2021**

**“SE ORDENA LA FINALIZACIÓN DE MANERA ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE TRAMITA EN EL EXPEDIENTE C0649-STT-MOT-PM-01075-2019”**

**EXPEDIENTE C0649-STT-MOT-PM-01075-2019**

**RESULTANDO**

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

1. Que el 26 de marzo del 2019 mediante correo electrónico (NI-03697-2019), el señor Freddy Zamora Alvarado remitió a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) una consulta sobre un contrato de exclusividad en un condominio con un proveedor de servicio de internet y televisión por cable (folios 3 a 4).
2. Que el 25 de abril del 2019 mediante oficio 03503-SUTEL-DGM-2019, la Dirección General de Mercados (DGM) le indicó al señor Freddy Zamora Alvarado que, para realizar una valoración del caso en particular, podría gestionar una denuncia conforme al artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública; o que, si su interés era conocer la posición de la SUTEL sobre el tema, podría consultar las resoluciones RCS-367-2018, RCS-234-2018, RCS-011-2018, RCS-240-2017 y RCS-196-2017 (folios 5 a 6).
3. Que el 18 de junio del 2019 mediante escrito sin número (NI-07283-2019), la señora Lidia María Fallas Marín, en su calidad de presidente con facultades de apoderado general del Condominio Vertical Residencial Ayarco Real (Condominio Ayarco Real), cédula jurídica 3-109-660191, presentó ante la SUTEL una denuncia contra el operador CONECTA DEVELOPMENTS, S.A. por una presunta exclusividad en el inmueble (folios 14 a 35). Junto con la denuncia presentada (NI-07283-2019), la señora Fallas Marín solicitó una medida cautelar administrativa contra CONECTA DEVELOPMENTS, S.A., para que se le ordene suspender la amenaza y la exigencia de retirar otros proveedores del condominio (folio 19).
4. Que el 23 de marzo del 2020 mediante oficio 02486-SUTEL-OTC-2020, se le consultó al denunciante Freddy Zamora Alvarado, entre otros, el nombre y la dirección del condominio en que se presentaban los hechos puestos en conocimiento por su parte de esta Superintendencia, así como sobre su deseo de constituirse como parte ante la apertura de un posible procedimiento ordinario en contra de CONECTA DEVELOPMENTS, S.A. (Documento electrónico, folio inicial 120).
5. Que el 23 de marzo del 2020 mediante oficio 02489-SUTEL-OTC-2020, se le consultó a la denunciante Lidia Fallas Marín, entre otros, sobre su deseo de constituirse como parte ante la apertura de un posible procedimiento ordinario en contra de CONECTA DEVELOPMENTS, S.A., así como sobre la confidencialidad de su denuncia (Documento electrónico, folio inicial 122).
6. Que el 30 de marzo del 2020 mediante correo electrónico (NI-03986-2020), se recibió respuesta de la denunciante Lidia Fallas Marín, sobre lo solicitado en el oficio 02489-SUTEL-OTC-2020 (Documento electrónico, folio inicial 154).
7. Que el 30 de marzo del 2020 mediante correo electrónico (NI-03987-2020) se recibió respuesta del denunciante Freddy Zamora Alvarado sobre lo solicitado en el oficio 02486-SUTEL-OTC-2020 (Documento electrónico, folio inicial 158).
8. Que el 08 de setiembre de 2020 mediante oficio 07978-SUTEL-OTC-2020, se le solicitó criterio técnico a la Comisión para Promover la Competencia (Coprocom), sobre la procedencia o no de llevar a cabo la apertura del procedimiento administrativo sancionador a partir de la investigación tramitada en el expediente C0649-STT-MOT-PM-01075-2019 (Documento electrónico, folio inicial 424).
9. Que el 07 de octubre del 2020 por correo electrónico (NI-13683-2020), la Coprocom remitió la

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

opinión OP-COPROCOM-017-2020 (Documento electrónico, folio inicial 498).

10. Que el 22 de octubre del 2020 mediante oficio 09416-SUTEL-OTC-2020, la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia (DGCO) emitió el *“INFORME SOBRE INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS RELATIVAS, EFECTUADAS POR CONECTA DEVELOPMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL”* (Documento electrónico, folio inicial 513).
11. Que el 02 de noviembre del 2020, en la sesión ordinaria 076-2020, mediante acuerdo 006-076-2020, el Consejo de la SUTEL dictó la resolución RCS-278-2020 de las 11:50 horas, por la que ordenó la *“APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DE CARÁCTER SANCIONADOR CONTRA CONECTA DEVELOPMENTS S. A. POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS RELATIVAS Y DESIGNACIÓN DE ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO”*. Dicha resolución fue notificada al Órgano Director el día 05 de noviembre del 2020 por oficio 09949-SUTEL-SC-2020 y a CONECTA DEVELOPMENTS, S.A. el día 26 de abril del 2021 (Documento electrónico, folio inicial 615).
12. Que el 23 de abril del 2021 mediante resolución ROTC-00025-SUTEL-2021 de las 08:40 horas, el Órgano Director emitió el *“AUTO DE INTIMACIÓN E IMPUTACIÓN DE CARGOS EN CONTRA DE CONECTA DEVELOPMENTS S.A. POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS RELATIVAS Y DE SEÑALAMIENTO DE COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA”*. Tal resolución le fue notificada a CONECTA DEVELOPMENTS, S.A. el día 26 de abril del 2021 (Documento electrónico, folio inicial 644).
13. Que contra lo dispuesto en las resoluciones RCS-278-2020 y ROTC-00025-SUTEL-2021, la empresa CONECTA DEVELOPMENTS S.A. no ejerció ningún tipo de recurso legal.
14. Que el 27 de abril del 2021 mediante escritos sin número (NI-05122-2021 y NI-05123-2021), el señor Alejandro José Campos Pérez, representante legal de CONECTA DEVELOPMENTS, S.A., presentó dos solicitudes de terminación anticipada del procedimiento con ofrecimiento de compromisos (Documentos electrónicos con folio inicial 731 y 740 respectivamente).
15. Que el 29 de abril del 2021 mediante oficio 03522-SUTEL-OTC-2021 el Órgano Director del procedimiento realizó formal traslado al Consejo de la SUTEL, de las solicitudes de terminación anticipada con ofrecimiento de compromisos presentadas por CONECTA DEVELOPMENTS S.A. (Documento electrónico, folio inicial 749).
16. Que el 05 de mayo del 2021 mediante oficio 03619-SUTEL-UJ-2021, la Unidad Jurídica de la SUTEL presentó su *“INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE CONECTA DEVELOPMENTS S.A. DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON OFRECIMIENTO DE COMPROMISOS”*, en el que se recomendó suspender el procedimiento que se tramitaba bajo el expediente de marras hasta la resolución definitiva de la solicitud de terminación anticipada con ofrecimiento de compromisos interpuesta por la empresa investigada, trasladar dicha solicitud a los denunciantes para que hicieran las manifestaciones que consideraran pertinentes y proceder al estudio de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9736 (Documento electrónico, folio inicial 755).

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

17. Que el 13 de mayo del 2021 mediante resolución RCS-095-2021 de las 10:30 horas, el Consejo de la SUTEL en atención a lo señalado en el oficio 03619-SUTEL-UJ-2021, acogió las recomendaciones señaladas en el numeral anterior. Tal resolución fue notificado a las partes interesadas el 17 de mayo del 2021 (Documento electrónico, folio inicial 761).
18. Que el 18 de mayo del 2021 mediante resolución ROTC-00031-SUTEL-2021, el Órgano Director del procedimiento, ordenó la suspensión de la audiencia oral y privada que se había previsto realizar el 02 de junio del 2021 según resolución ROTC-00025-SUTEL-2021 (Documento electrónico, folio inicial 769).
19. Que los denunciantes no realizaron ninguna manifestación en relación con la solicitud de terminación anticipada del procedimiento especial con ofrecimiento de compromisos presentada por la empresa CONECTA DEVELOPMENTS S.A.
20. Que el 26 de mayo del 2021 mediante oficio 04388-SUTEL-UJ-2021, la Unidad Jurídica de la SUTEL presentó su **"INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE CONECTA DEVELOPMENTS S.A. DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON OFRECIMIENTO DE COMPROMISOS"**, en el que una vez analizada dicha solicitud recomendó al Consejo de la SUTEL, lo siguiente:
  - “1. *ACEPTAR la propuesta de terminación anticipada del procedimiento ordinario con ofrecimiento de compromisos que se tramita bajo el expediente C0649-STT-MOT-PM-01075 -2019, presentada por la empresa Conecta Developments, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-646198, por considerar que cumple adecuadamente con los fines perseguidos por la Ley N° 9736, Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, por la Ley N.° 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor; y sus reglamentos; y por la Ley N.° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y sus reglamentos, en lo relativo al régimen sectorial de competencia, en los términos indicados en este oficio.*
  2. *El procedimiento administrativo que se tramita bajo el expediente C0649-STT-MOT-PM-01075-2019, se dará por finalizado de manera anticipada, una vez que la empresa Conecta Developments, S.A. cédula de persona jurídica 3-101-646198, cumpla en tiempo y forma con los compromisos impuestos”* (Documento electrónico, folio inicial 777).
21. Que el 03 de junio del 2021 mediante resolución RCS-110-2021 de las 11:25 horas, el Consejo de la SUTEL en atención a lo señalado en el oficio 04388-SUTEL-UJ-2021, decidió:
  - “1. *ACEPTAR la propuesta de terminación anticipada del procedimiento ordinario con ofrecimiento de compromisos que se tramita bajo el expediente C0649-STT-MOT-PM-01075-2019, presentada por la empresa Conecta Developments, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-646198, por considerar que cumple adecuadamente con los fines perseguidos por la Ley N° 9736, Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, por la Ley N.° 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor; y sus reglamentos; y por la Ley N.° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y sus reglamentos, en lo relativo al régimen sectorial de competencia, en los términos indicados en este oficio.*
  2. *El procedimiento administrativo que se tramita bajo el expediente C0649-STT-MOT-PM-01075-2019, se dará por finalizado de manera anticipada, una vez que la empresa Conecta Developments, S.A. cédula de persona jurídica 3-101-646198, cumpla en tiempo y forma con los compromisos impuestos.*
  3. *COMUNICAR el acuerdo a la empresa investigada y a los denunciantes”.*

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

En tal sentido, en la resolución RCS-110-2021 a partir de la solicitud de terminación anticipada presentada por CONECTA DEVELOPMENTS S.A., el Consejo de la SUTEL determinó los compromisos que dicha empresa debería cumplir, así como el plazo otorgado para ello; lo anterior con el fin de que se dé por finalizado el procedimiento administrativo de manera anticipada. Asimismo, en esa resolución el Consejo de la SUTEL le ordenó al Órgano Director del procedimiento, el verificar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos e informarle sobre ello.

La resolución RCS-110-2021 fue notificada a las partes del procedimiento administrativo el 04 de junio del 2021, sin que ninguna de ellas haya interpuesto alguna acción recursiva en contra de lo dispuesto en la citada resolución (Documento electrónico, folio inicial 796).

22. Que vencido el plazo otorgado para que CONECTA DEVELOPMENTS S.A. remitiera a la SUTEL la prueba que acredite la ejecución y el cumplimiento de las condiciones dispuestas en la resolución RCS-110-2021, no constaba en el legajo administrativo de marras tal documentación.
23. Que el 28 de junio del 2021 mediante oficio 05452-SUTEL-OTC-2021, el Órgano Director le previno a CONECTA DEVELOPMENTS S.A. brindar la documentación que acreditara el cumplimiento de los compromisos dictados en la resolución RCS-110-2021 (Documento electrónico, folio inicial 814).
24. Que el 02 de julio del 2021 mediante oficio CONEC-34-21 (NI-08313-2021) CONECTA DEVELOPMENTS S.A. dio respuesta parcial a lo solicitado en el oficio 05452-SUTEL-OTC-2021 (Documento electrónico, folio inicial 822).
25. Que el 16 de julio del 2021 mediante oficio 06586-SUTEL-OTC-2021, el Órgano Director le previno a CONECTA DEVELOPMENTS S.A. brindar documentación adicional que acreditara la ejecución y el cumplimiento de los compromisos dictados en la resolución RCS-110-2021 (Documento electrónico, folio inicial 827).
26. Que el 21 de julio del 2021 mediante oficio CONEC-36-21 (NI-09135-2021) CONECTA DEVELOPMENTS S.A. dio respuesta a lo solicitado en el oficio 06586-SUTEL-OTC-2021 (Documento electrónico, folio inicial 837).
27. Que el 23 de junio del 2021 mediante oficio 06827-SUTEL-OTC-2021, el Órgano Director del procedimiento remitió al Consejo de la SUTEL su *"INFORME DE VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ORDENADOS EN LA RESOLUCIÓN RCS-2021 POR PARTE DE CONECTA DEVELOPMENTS S.A."*.
28. Que se han realizado todas las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios públicos, Ley 7593, y el artículo 1 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, la SUTEL es el órgano

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.

- II. Que el artículo 60 inciso a) de la Ley 7593 establece como una obligación fundamental de la SUTEL aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del Sector, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Ley 8642, las disposiciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.
- III. Que el artículo 52 de la Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones, estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia, el cual se regirá por lo establecido en esta Ley y de manera supletoria, por los criterios dispuestos en el capítulo III de la Ley de Promoción de Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472 y por lo previsto en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736.
- IV. Que conforme al artículo 2 de la Ley 9736, la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642.
- V. Que a través del presente procedimiento administrativo ordinario, se ha investigado, instruido y eventualmente, se podría sancionar a CONECTA DEVELOPMENTS S.A., por la posible comisión de prácticas monopolísticas relativas, de conformidad con la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, la Ley 9736, Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica y la Ley 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.
- VI. Que el artículo 70 de la Ley 9736 sobre la terminación anticipada del procedimiento con ofrecimiento de compromisos estipula en lo que interesa lo siguiente:

*“El Órgano Superior de cada autoridad de competencia podrá poner fin al procedimiento especial de forma anticipada, en aquellos casos en que los agentes económicos investigados por prácticas monopolísticas relativas lo soliciten y ofrezcan compromisos de eliminar la conducta y contrarrestar sus efectos. Esta solicitud no implicará la aceptación de una conducta ilegal”.*

- VII. Que el Transitorio V de la Ley 9736, habilita el uso del instrumento de la terminación anticipada con ofrecimiento de compromisos para aquellos procedimientos administrativos en los que se investigue la comisión de presuntas prácticas monopolísticas relativas y que hayan sido iniciados por las Autoridades de Competencia de Costa Rica de previo a la vigencia de la Ley 9736. En tal sentido, dispone el citado Transitorio lo siguiente:

*“Todos los casos de denuncias presentadas, los procedimientos iniciados y las notificaciones de concentración presentadas a la Comisión para Promover la Competencia (Coprocom) y a la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), antes de la entrada en vigor de la presente ley, se concluirán de conformidad con las normas que se encontraban vigentes. **La reducción y eliminación de multas y la terminación anticipada podrán ser invocados por el agente económico objeto de una denuncia o un procedimiento administrativo**” (La negrita no es del original).*

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

VIII. Que para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del informe del Órgano Director rendido mediante oficio 06827-SUTEL-OTC-2021, el cual es acogido en su totalidad por este Órgano Decisor, lo siguiente

“

**B) VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.**

*El 03 de junio del 2021 mediante resolución RCS-110-2021 de las 11:25 horas, el Consejo de la SUTEL en atención a lo señalado en el oficio 04388-SUTEL-UJ-2021, decidió:*

- “1. *ACEPTAR la propuesta de terminación anticipada del procedimiento ordinario con ofrecimiento de compromisos que se tramita bajo el expediente C0649-STT-MOT-PM-01075-2019, presentada por la empresa Conecta Developments, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-646198, por considerar que cumple adecuadamente con los fines perseguidos por la Ley N° 9736, Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, por la Ley N.° 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor; y sus reglamentos; y por la Ley N.° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y sus reglamentos, en lo relativo al régimen sectorial de competencia, en los términos indicados en este oficio.*
2. *El procedimiento administrativo que se tramita bajo el expediente C0649-STT-MOT-PM-01075-2019, se dará por finalizado de manera anticipada, una vez que la empresa Conecta Developments, S.A. cédula de persona jurídica 3-101-646198, cumpla en tiempo y forma con los compromisos impuestos.*
3. *COMUNICAR el acuerdo a la empresa investigada y a los denunciantes”. (Documento electrónico, folio inicial 796)*

*En tal sentido, a partir de la solicitud de terminación anticipada presentada por CONECTA DEVELOPMENTS S.A., el Consejo de la SUTEL en la resolución RCS-110-2021, determinó los compromisos que dicha empresa debería cumplir, así como el plazo otorgado para ello; lo anterior con el fin de que se dé por finalizado el procedimiento administrativo de manera anticipada, para lo cual el Consejo de la SUTEL señaló:*

**E. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL AGENTE ECONÓMICO INVOLUCRADO, CON INDICACIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLAZOS.**

*La empresa Conecta Developments S.A., cédula jurídica 3-101-646198, debe presentar a la SUTEL, dentro del plazo de 5 días hábiles, la prueba que acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- a. *Que entregó copia del "CONVENIO DE FINIQUITO CONTRACTUAL AL CONTRATO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL", suscrito entre la empresa Conecta Developments S.A., cédula de persona jurídica 3-101-646198 y el Condominio Vertical Residencial Ayarco Real, cédula jurídica 3-109-660191, de fecha 15 de diciembre de 2020, a todos los dueños de condóminos del Condominio Vertical Residencial Ayarco Real.*
- b. *Acreditar que dejó de cobrar el monto establecido en la "CLÁUSULA SÉTIMA- COSTOS: EL CONDOMINIO" del "CONTRATO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL CON CONECTA DEVELOPMENTS S.A." entre la empresa Conecta Developments S.A. y el Condominio Vertical Residencial Ayarco Real, suscrito el 07 de enero del 2013, desde la firma del "CONVENIO DE FINIQUITO*

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

*CONTRACTUAL AL CONTRATO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL", suscrito entre la empresa Conecta Developments S.A. y el Condominio Vertical Residencial Ayarco Real, el 15 de diciembre de 2020.*

- c. Cesión de manera gratuita la inversión de la infraestructura al Condominio Vertical Ayarco Real cédula jurídica 3-109-660191, con la finalidad de que los diferentes proveedores de servicios de telecomunicaciones la puedan utilizar libremente.*
- d. Compromiso de que se abstendrá de realizar contratos de exclusividad en cualquier tipo de inmueble (residencial o comercial)".*

*Asimismo, en la resolución RCS-110-2021 respecto de la verificación de la ejecución y cumplimiento de los compromisos ordenados por el Consejo de la SUTEL, se señaló en lo que interesa:*

**"F. INDICACIÓN DE LA FORMA EN CÓMO SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, INCLUYENDO, DE SER NECESARIO, LOS REPORTES Y LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL AGENTE ECONÓMICO INVOLUCRADO PARA ESOS EFECTOS.**

*La SUTEL deberá verificar el cumplimiento de los compromisos una vez que el agente económico investigado presente los documentos solicitados.*

*Por lo que se aconseja que el Órgano Director del Procedimiento:*

- a. Vigile la ejecución y el cumplimiento de los compromisos previstos en este informe, pudiendo requerir del agente económico involucrado, y de cualquier otro agente, los reportes y la documentación adicional necesaria para tal efecto, en el momento en que lo estime conveniente.*
- b. Informe al Consejo de la SUTEL el cumplimiento de los compromisos indicados en el punto anterior".*

*La resolución RCS-110-2021 fue notificada, vía correo electrónico a las partes del procedimiento administrativo el 04 de junio del 2021, sin que ninguna de ellas haya interpuesto alguna acción recursiva en contra de lo dispuesto en la citada resolución.*

*Siendo que al vencimiento del plazo otorgado para que CONECTA DEVELOPMENTS S.A. remitiera a la SUTEL la prueba que acreditara el cumplimiento de las condiciones dispuestas en la resolución RCS-110-2021, no constaba en el legajo administrativo de marras tal documentación; el 28 de junio del 2021 mediante oficio 05452-SUTEL-OTC-2021, vía correo electrónico, el Órgano Director le previno a esa empresa brindar la documentación que acreditara el cumplimiento de lo ordenado.*

*El 02 de julio del 2021 mediante oficio CONEC-34-21 (NI-08313-2021) CONECTA DEVELOPMENTS S.A. dio respuesta a lo prevenido en el oficio 05452-SUTEL-OTC-2021; para lo cual el señor Alejandro José Campos Pérez, representante legal de esa empresa, como documentación para acreditar el cumplimiento de los compromisos ordenados por la SUTEL, aportó una declaración jurada en la que bajo fe de juramento declaró en lo que interesa:*

**"IV) CESIÓN DE MANERA GRATUITA DE LA INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.**  
*Que en este acto hago constar en mi condición de representante legal con facultades suficientes y autorizado mediante Acta de Asamblea de socios Ordinaria y Extraordinaria*

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

número nueve, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno, celebrada por la sociedad CONECTA DEVELOPMENTS S.A. **que mi representada cede y traspasa al CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL**, cédula jurídica tres- ciento nueve- seiscientos sesenta mil ciento noventa y uno, **la totalidad de los derechos de la infraestructura pasiva correspondiente a: Gabinetes de piso/apartamentos, Racks, Cableado Estructurado, Solución de última milla, cuya inversión fue realizada por mi representada mediante la firma del contrato denominado, "CONTRATO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL CON CONECTA DEVELOPMENTS S.A. suscrito el 07 de enero del 2013"**, cesión que se hace completamente libre de gravámenes judiciales, de embargos y de cualquier otro tipo de gravamen, por lo que CONECTA DEVELOPMENTS S.A. garantiza que los derechos cedidos no están afectos a ningún tipo de litigio, reclamo o disputa de ninguna naturaleza que puedan limitar su libre transferibilidad o disposición, con la finalidad de que los diferentes proveedores de servicios de telecomunicaciones la puedan utilizar libremente" (El resaltado no es del original).

Asimismo, la Notaria Pública Floribeth Herrera Alfaro, consignó razón notarial de autenticación de la firma del documento denominado:

**"[...] DECLARACIÓN JURADA POR RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA UNIVERSIDAD CREATIVA CUARENTA Y SIETE -CERO UNO- DOS MIL VEINTE**, DOY FE que por el conocimiento que tengo del firmante y por haber sido puesta en mi inmediata y física presencia, en forma voluntaria de su puño y letra es auténtica, y corresponde al señor ALEJANDRO JOSE CAMPOS PEREZ, portador de la cédula de identidad tres- cero cuatrocientos ochenta y nueve- cero ochocientos setenta, que DA FE la suscrita Notario haber tenido a la vista y que se encuentra vigente, del cual guardo copia en mi archivo de referencias" (El resaltado no es del original).

A partir de la documentación aportada por el señor Campos Pérez, el Órgano Director concluyó que dado el somero nivel de detalle con que CONECTA DEVELOPMENTS S.A. describió la infraestructura que propone ceder, hacía imposible a ese Órgano validar que se trata de la cesión de toda la infraestructura instalada, como lo ordenó el Consejo de la SUTEL en su resolución RCS-110-2021. Asimismo, la razón notarial de autenticación de la firma del señor Campos Pérez, realizado por la Notaria Pública Floribeth Herrera Alfaro, se refería al documento denominado "DECLARACIÓN JURADA POR RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA UNIVERSIDAD CREATIVA CUARENTA Y SIETE -CERO UNO- DOS MIL VEINTE" y por tanto, no correspondía a la declaración jurada brindada por el señor Campos Pérez de las 13:00 horas del 30 de junio del 2021 denominada "DECLARACIÓN JURADA PREVENCIÓN 05452-SUTEL-OTC-2021" y que fue aportada a esta Superintendencia según NI-08313-2021.

Por lo anterior, el 16 de julio del 2021 mediante oficio 06586-SUTEL-OTC-2021, el Órgano Director le solicitó a CONECTA DEVELOPMENTS S.A. brindar documentación adicional que acreditara la efectiva ejecución y cumplimiento de los compromisos dictados en la resolución RCS-110-2021; particularmente en lo que respecta a la cesión de la infraestructura; así como que corrigiera la razón notarial de autenticación de la firma del señor Campos Pérez, realizado por la Notaria Pública Floribeth Herrera Alfaro.

El 21 de julio del 2021, mediante oficio CONEC-36-21 (NI-09135-2021), CONECTA DEVELOPMENTS S.A. dio respuesta a lo solicitado en el oficio 06586-SUTEL-OTC-2021; por el que el señor Alejandro José Campos Pérez, aportó una nueva declaración jurada en la que bajo fe de juramento declaró en lo que interesa:

**"I) FINIQUITO CONTRACTUAL: a) Que el CONVENIO DE FINIQUITO CONTRACTUAL AL CONTRATO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONDOMINIO VERTICAL**

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

RESIDENCIAL AYARCO REAL y mi representada, fue formalizado entre las partes contratantes el día quince de diciembre del dos mil veinte como se indicó en la Solicitud de terminación anticipada presentada ante la SUTEL, no obstante, no estaba dentro de las potestades de mi representada hacer llegar ese documento a todos los condóminos del Edificio, ya que esa facultad le corresponde a la Administración del Condominio. **b)** Que mi representada, remitió un comunicado a los condóminos usuarios del servicio, oficio número CONEC-1208-20, de fecha 08 de diciembre 2020, informándoles que se daría de baja el servicio por parte de CONECTA, y se haría un acompañamiento hasta el 01 de enero del 2021, para dar tiempo a que contactaran a un nuevo proveedor de servicios, esa información fue comunicada a SUTEL previamente. **II) COBRO POR EL SERVICIO BRINDADO:** Que mi representada, dejó de cobrar el monto establecido en la "CLÁUSULA SÉTIMA-COSTOS: del "CONTRATO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL CON CONECTA DEVELOPMENTS S.A, suscrito el 07 de enero del 2013, desde la firma del "CONVENIO DE FINIQUITO CONTRACTUAL AL CONTRATO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL", suscrito entre CONECTA DEVELOPMENTS S.A. y el CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL, el 15 de diciembre de 2020. **III) ABSTENCIÓN DE REALIZAR CONTRATOS DE EXCLUSIVIDAD.** Que mi representada se compromete a abstenerse de realizar Contratos de exclusividad en cualquier tipo de inmueble (residencial o comercial) en futuras contrataciones. **IV) CESIÓN DE MANERA GRATUITA DE LA INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.** Que en este acto hago constar en mi condición de representante legal con facultades suficientes y autorizado mediante Acta de Asamblea de socios Ordinaria y Extraordinaria número nueve, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno, celebrada por la sociedad CONECTA DEVELOPMENTS S.A, que mi representada **cede y traspasa de forma gratuita** al CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL, cédula jurídica tres- ciento nueve- seiscientos sesenta mil ciento noventa y uno, la totalidad de los derechos de la infraestructura pasiva correspondiente a: Gabinetes de piso/apartamentos, Racks, Cableado Estructurado, Solución de última milla, y que se detalla en el cuadro siguiente:

Equipo / Activo	Cantidad	Ubicación	Detalle
Rack - Steel Negro [ Rack Piso 1 ]	1	Cuarto principal de Servidores	Contiguo a caseta del guarda
Rack - Barcket de Pared 4 U - Negro [ Racks gabinetes de telecomunicaciones ]	7	En cada uno de los 7 pisos	Contiguo a ascensores de cada piso
Cable UTP CAT 5	N/A	Distribuido en todo el edificio	UTP categoría 5

y cuya inversión fue realizada por mi representada mediante la firma del contrato denominado, "CONTRATO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL CON CONECTA DEVELOPMENTS S.A, suscrito el 07 de enero del 2013", cesión que se hace completamente libre de gravámenes judiciales, de embargos y de cualquier otro tipo de gravamen, por lo que CONECTA DEVELOPMENTS S.A, garantiza que los derechos cedidos no están afectados a ningún tipo de litigio, reclamo o disputa de ninguna naturaleza que puedan limitar su libre transferibilidad o disposición, con la finalidad de que los diferentes proveedores de servicios de telecomunicaciones la puedan utilizar libremente". " (Documento electrónico, folio inicial 837).

Junto con la citada declaración jurada, CONECTA DEVELOPMENTS S.A. aportó una certificación de copias del Acta número nueve de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de esa empresa de las catorce horas del 29 de junio del 2021, en la que se acordó entre otros, la autorización de la cesión de manera gratuita de toda la infraestructura pasiva que existe en el Condominio Vertical Residencial Ayarco Real, libre de gravámenes de todo tipo y se autoriza además al presidente de la empresa para realizar la declaración jurada correspondiente para cumplir tal fin.

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

A partir de lo aportado por CONECTA DEVELOPMENTS S.A. en su oficio CONEC-36-21 (NI-09135-2021), a criterio de este Órgano Director se ha acreditado la ejecución y cumplimiento de los compromisos ordenados por el Consejo de la SUTEL en la resolución RCS-110-2021. Para ello, se realiza el siguiente análisis entre la condición dictada y lo referido por el señor Campos Pérez en una nueva declaración jurada otorgada bajo fe de juramento:

- a. **Que entregó copia del "CONVENIO DE FINIQUITO CONTRACTUAL AL CONTRATO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL", suscrito entre la empresa Conecta Developments S.A., cédula de persona jurídica 3-101-646198 y el Condominio Vertical Residencial Ayarco Real, cédula jurídica 3-109-660191, de fecha 15 de diciembre de 2020, a todos los dueños de condóminos del Condominio Vertical Residencial Ayarco Real.**

Al respecto, si bien CONECTA DEVELOPMENTS S.A. refirió en el NI-09135-2021 respecto al citado Convenio que "no estaba dentro de las potestades de mi representada hacer llegar ese documento a todos los condóminos del Edificio, ya que esa facultad le corresponde a la Administración del Condominio"; sí aclaró que por medio del oficio CONEC-1208-20 de fecha 08 de diciembre 2020, les comunicó a los condóminos que se daría de baja el servicio de telecomunicaciones brindado por parte de esa empresa, para lo cual se haría un acompañamiento hasta el 01 de enero del 2021, con el fin de darles tiempo para que contactaran a un nuevo proveedor de servicios (información que señaló el señor Campos Pérez le fue comunicada a la SUTEL previamente). Con base en lo anterior, considera este Órgano Director, que resulta cumplido el primero de los compromisos ordenado por el Consejo de la SUTEL en la resolución RCS-110-2021.

- b. **Acreditar que dejó de cobrar el monto establecido en la "CLÁUSULA SÉTIMA- COSTOS: EL CONDOMINIO" del "CONTRATO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL CON CONECTA DEVELOPMENTS S.A." entre la empresa Conecta Developments S.A. y el Condominio Vertical Residencial Ayarco Real, suscrito el 07 de enero del 2013, desde la firma del "CONVENIO DE FINIQUITO CONTRACTUAL AL CONTRATO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL", suscrito entre la empresa Conecta Developments S.A. y el Condominio Vertical Residencial Ayarco Real, el 15 de diciembre de 2020.**

Sobre este punto, CONECTA DEVELOPMENTS S.A. declaró bajo fe de juramento en el NI-09135-2021 que dejó de cobrar el monto establecido en la CLÁUSULA SÉTIMA del CONTRATO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL CON CONECTA DEVELOPMENTS S.A, desde la firma del CONVENIO DE FINIQUITO CONTRACTUAL AL CONTRATO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL, suscrito entre esa empresa y el CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL, sea el **15 de diciembre de 2020**.

Valga al respecto considerar, que no existe dentro del legajo administrativo de marras, manifestación de alguno de los denunciantes u documentación, que a criterio de este Órgano Director haga sospechar que posterior a esa fecha CONECTA DEVELOPMENTS S.A. ha realizado un nuevo cobro por dicho concepto.

Con base en lo señalado, a criterio de los firmantes resulta cumplido el segundo de los compromisos ordenado por el Consejo de la SUTEL en la resolución RCS-110-2021.

- c. **Cesión de manera gratuita la inversión de la infraestructura al Condominio Vertical Ayarco Real cédula jurídica 3-109-660191, con la finalidad de que los diferentes proveedores de servicios de telecomunicaciones la puedan utilizar libremente.**

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

Con relación al cumplimiento de este compromiso, la empresa CONECTA DEVELOPMENTS S.A. en la declaración jurada que aportó a la SUTEL bajo el documento NI-09135-2021, **cede y traspasa de forma gratuita** al CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL los derechos de los Gabinetes de piso/apartamentos, Racks, Cableado Estructurado, Solución de última milla, lo que de forma específica responde a los siguientes elementos:

Equipo / Activo	Cantidad	Ubicación	Detalle
Rack - Steel Negro [ Rack Piso 1 ]	1	Cuarto principal de Servidores	Contiguo a caseta del guarda
Rack - Barcket de Pared 4 U - Negro [ Racks gabinetes de telecomunicaciones ]	7	En cada uno de los 7 pisos	Contiguo a ascensores de cada piso
Cable UTP CAT 5	N/A	Distribuido en todo el edificio	UTP categoría 5

Asimismo, acotó CONECTA DEVELOPMENTS S.A. que la cesión se hace completamente libre de gravámenes judiciales, de embargos y de cualquier otro tipo de gravamen, por lo que garantiza que los derechos cedidos no están afectados a ningún tipo de litigio, reclamo o disputa de ninguna naturaleza que puedan limitar su libre transferibilidad o disposición.

Al respecto de esta infraestructura, resulta claro que esta agrupa un medio de transmisión (cableado UTP CAT 5) y elementos soportantes conocidos como racks (bastidores) instalados tanto en el cuarto de telecomunicaciones, como dentro de la obra civil del edificio de apartamentos.

Cabe señalar que si bien uno o varios operadores entrantes podría eventualmente hacer uso del medio de transmisión cedido, o incluso administrarse este como una red neutra, la potencial obsolescencia, el estado del cableado y la especificidad de la tecnología de esta, hace que la importancia de la cesión recaiga principalmente en la infraestructura pasiva de soporte, la cual por circunstancias de espacio y de dificultad de réplica (alteraciones a la obra civil y altos costos) debe utilizarse eficientemente de forma compartida por todos los proveedores de servicios presentes, independientemente de la tecnología de red utilizada por estos; así el rack localizado en la ubicación denominada “Cuarto principal de Servidores” y los bastidores de cada piso del inmueble, resultan necesarios para la colocación de equipos propios de cada proveedor (infraestructura activa) y para el despliegue de otras redes de telecomunicaciones.

Por lo anterior, a criterio del Órgano Director resulta cumplido el tercero de los compromisos ordenado por el Consejo de la SUTEL en la resolución RCS-110-2021.

**d. Compromiso de que se abstendrá de realizar contratos de exclusividad en cualquier tipo de inmueble (residencial o comercial)”.**

Finalmente, CONECTA DEVELOPMNETS S.A. declaró bajo fe de juramento en el NI-09135-2021 que “se compromete a abstenerse de realizar Contratos de exclusividad en cualquier tipo de inmueble (residencial o comercial) en futuras contrataciones”.

Con base en lo declarado bajo la fe de juramento por parte de la empresa que se investiga, para este Órgano Director se ha cumplido el cuarto compromiso ordenado por el Consejo de la SUTEL en la resolución RCS-110-2021.

**C) RECOMENDACIONES.**

En virtud de lo anterior, se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:

1. Dar por recibido y acoger en su totalidad el presente informe del Órgano Director.
2. Dar por cumplido en tiempo y forma por parte de CONECTA DEVELOPMENTS S.A, cédula de persona jurídica 3-101-646198, con los compromisos impuestos por la Superintendencia

29 de julio del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 053-2021**

*de Telecomunicaciones en la resolución RCS-110-2021 de las 11:25 horas del 03 de junio del 2021.*

3. Ordenar la finalización de manera anticipada, del procedimiento administrativo que se tramita bajo el expediente C0649-STT-MOT-PM-01075-2019.

**POR TANTO,**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736, la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227; y sus respectivos reglamentos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE**

1. Dar por recibido y acoger en su totalidad el oficio 06827-SUTEL-OTC-2021 del 23 de julio del 2021, por medio del cual el Órgano Director presentó su "*INFORME DE VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ORDENADOS EN LA RESOLUCIÓN RCS-2021 POR PARTE DE CONECTA DEVELOPMENTS S.A.*".
2. Dar por cumplido en tiempo y forma por parte de CONECTA DEVELOPMENTS S.A, cédula de persona jurídica 3-101-646198, con los compromisos impuestos por la Superintendencia de Telecomunicaciones en la resolución RCS-110-2021 de las 11:25 horas del 03 de junio del 2021.
3. Ordenar la finalización de manera anticipada, del procedimiento administrativo que se tramita bajo el expediente C0649-STT-MOT-PM-01075-2019.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se informa que contra la presente resolución no procede interponer ningún tipo de recurso.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**GUISELLE ZAMORA VEGA  
SECRETARIA A. I. DEL CONSEJO**

**GILBERT CAMACHO MORA  
PRESIDENTE A. I. DEL CONSEJO**